



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIO DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII

Número 23.114

Miércoles 24 de Junio de 2026

Edición de 26 Páginas

RECAUDACION

Junio / 2026

01 al 22	\$ 516.000
23	\$ 55.500
Total	\$ 571.500

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1015-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-04976368-
-GDESDE-MS - Subsidio paciente
Ordoñez Castillo Gabriel Ángel. -

VISTO: El EX-2025-04976368-
-GDESDE-MS, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a favor de la Sra.
Castillo Rita Soledad, D.N.I. N°
45.709.566, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado a la
adquisición de un bipeDESTADOR recto de
madera y una silla de paseo y postura,
para su hijo Ordoñez Castillo Gabriel
Ángel, D.N.I. N°59.333.212, en virtud de
que según constancias agregadas en autos
su grupo familiar no cuenta con los
recursos económicos para solventar los
gastos que demandan su patología;

Que en actuación N° PV-2025-05947426
-GDESDE-MS, Auditoría Médica
aconseja presupuesto de Integral Mobility
de Bone S.R.L., por la suma de
\$11.100.000,00; que corresponde a
pedido médico de orden N°2;

Que en actuación DOCFI-2025-05932083
-GDESDE-MS, obra Formulario N° 1, el
cual se encuentra debidamente suscrito
por autoridades correspondientes;

Que en actuación DOCFI-2026-02126711
-GDESDE-CGP#MEC, obra Parte de
Imputación Presupuestaria emitido por
Delegación Contable de Contaduría
General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de Programas de Salud en
los que está abocado el Superior Gobierno
de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra.
Castillo Rita Soledad, D.N.I. N°
45.709.566, con domicilio en Islas
Malvinas Prolongación N°3128 - Barrio
Bosco II - Santiago del Estero - Dpto.

Capital - Santiago del Estero, un
Subsidio por la suma total de Pesos Once
millones cien mil (\$11.100.000,00),
destinado a la adquisición de un
bipeDESTADOR recto de madera y una silla
de paseo y postura, para su hijo Ordoñez
Castillo Gabriel Ángel,
D.N.I.N°59.333.212, con cargo a rendir
cuentas dentro de los diez (10) días de su
total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoría
Médica a emitir Nota de Entrega al
proveedor Integral Mobility de Bone
S.R.L., quien deberá presentar la misma
junto con la provisión de los elementos,
Factura y Remito. -

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el
cumplimiento de la presente medida se
atenderá con fondos provenientes de la
JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00
- A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a
Personas. Rentas Generales, Debiendo
Delegación Contable de Salud, librar la
correspondiente Orden de Pago y realizar
la transferencia de fondos a favor de la
firma Integral Mobility de Bone S.R.L.,
por la suma de Pesos Once millones cien
mil (\$11.100.000,00). -

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a
quienes corresponde y pasar a Auditoría
Médica, a sus efectos. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1016-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-00646644-
-GDESDE-MS. Subsidio - Suárez Ramón
Antonio.-

VISTO: El EX-2026-00646644-
-GDESDE-MS, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a favor del Sr.
Suárez Ramón Antonio, D.N.I. N°
24.193.001, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a la
compra de prótesis para amputación sobre
rodilla, con codo de enchufe en resina

acrílica, para el solicitante/paciente, dado
que según constancias agregadas en autos
no cuenta con cobertura de obra social y
los recursos económicos que posee su
grupo familiar no logran cubrir el gasto
del tratamiento que requiere su patología;
Que en orden N° 11, obra Formulario N°
1 debidamente suscrito por autoridades
competentes;

Que en orden N° 12, Auditoría Médica
aconseja presupuesto de "Ortopedia Del
Norte", de Eduardo A. Luna, por la suma
de \$7.437.770,00; que corresponde a
pedido médico de orden N° 02;

Que en orden N° 20, obra Parte de
Imputación Presupuestaria emitido por
Delegación Contable de Contaduría
General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de Programas de Salud en
los que está abocado el Gobierno de la
Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a favor del Sr.
Suárez Ramón Antonio, D.N.I. N°
24.193.001, con domicilio en calle
Lamadrid N° 852 - B° Villa Eloísa - La
Banda - Santiago del Estero, un Subsidio
por la suma de Pesos siete millones
cuatrocientos treinta y siete mil
setecientos setenta (\$7.437.770,00),
importe que será destinado a la compra de
prótesis para amputación sobre rodilla,
con codo de enchufe en resina acrílica,
para el solicitante/paciente, con cargo de
rendir cuentas dentro de los diez (10) días
de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a Auditoría
Médica a emitir Nota de Entrega a favor
de: "Ortopedia Del Norte", de Eduardo A.
Luna, quien deberá presentar la misma
junto con la provisión de los elementos,
Factura y Remito. -

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el
cumplimiento de la presente medida se
atenderá con fondos provenientes de la
JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00

- A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda sociales a personas), debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud - Rentas Generales, librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1017-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-06151686-
-GDESDE-MS - Subsidio paciente
Sánchez Salvador Sebastián.-

VISTO: El EX-2025-06151686-
-GDESDE-MS, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a favor de la Sra.
Correa Silvina Marisel, D.N.I. N°
37.954.796, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado a la
adquisición de una silla de paseo y
postura, un bipedestador recto con base de
madera y un inmovilizador de rodilla,
para su hijo Sánchez Salvador Sebastián,
D.N.I.N°59.631.982, en virtud de que
según constancias agregadas en autos no
registra afiliación a Obra Social alguna y
su grupo familiar no cuenta con los
recursos económicos para solventar los
gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° PV-2026-
00493772-GDESDE-MS, Auditoría
Médica aconseja el presupuesto de
Integral Mobility de Bone S.R.L., por la
suma de \$11.350.000,00; que corresponde
a pedido medico de orden N° 2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-
00477484-GDESDE-MS, obra
Formulario N° 1, el cual se encuentra
debidamente suscripto por autoridades
correspondientes;

Que en actuación N° DOCFI-2026-
02166530-GDESDE-CGP#MEC, obra
Parte de Imputación Presupuestaria
emitido por Delegación Contable de
Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite

favorable a la presente gestión en
cumplimiento de Programas de Salud en
los que está abocado el Superior Gobierno
de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra.
Correa Silvina Marisel, D.N.I. N°
37.954.796, con domicilio en Manuel
Estrada S/N - B° Triangulo - Monte
Quemado - Dpto. Copo - Santiago del
Estero, un Subsidio por la suma total de
Pesos: Once millones trescientos
cincuenta mil (\$11.350.000,00), destinado
a la adquisición de una silla de paseo y
postura, un bipedestador recto con base de
madera y un inmovilizador de rodilla,
para su hijo Sánchez Salvador Sebastián,
D.N.I. N° 59.631.982, con cargo a rendir
cuentas dentro de los diez (10) días de su
total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoría
Medica a emitir Nota de Entrega al
proveedor Integral Mobility de Bone
S.R.L., quien deberá presentar la misma
junto con la provisión de los elementos,
Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el
cumplimiento de la presente medida se
atenderá con fondos provenientes de la
JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00
- A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a
Personas. Rentas Generales, Debiendo
Delegación Contable de Salud, librar la
correspondiente Orden de Pago y realizar
la transferencia de fondos a favor de la
firma Integral Mobility de Bone S.R.L.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a
quienes corresponde y pasar a Auditoría
Medica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1018-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-04940320-
-GDESDE-PIS#MS. Subsidio - Giménez
Fabiana Marilin.-

VISTO: El EX-2025-04940320-

-GDESDE-PIS#MS, por el cual se
gestiona un Subsidio a favor de la Sra.
Giménez Fabiana Marilin, D.N.I. N°
38.779.378; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar
módulo para tratamiento de litiasis
ureteral con litotricia (incluye
ureteroscopia flexible lithove y laser de
holmio lumenis), para el paciente
Giménez Juan, D.N.I. N°13.791.990, en
virtud de que según constancias agregadas
en autos los recursos económicos con los
que cuentan son insuficientes para
solventar gastos que demanda el pago de
practica quirúrgica;

Que en orden 19, obra Formulario N° 1,
debidamente suscripto por autoridades
competentes;

Que en orden N° 20, Auditoría Médica
aconseja presupuesto de
"PROTE+SAUD" - Productos Médicos,
de Carrizo Félix Leandro, por la suma de
\$3.780.000,00; que corresponde a pedido
médico de Orden N°02;

Que en orden N° 35, obra Parte de
Imputación Presupuestaria emitida por
Delegado Contable de Contaduría General
de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de los Programas de Salud
en el que está abocado el Gobierno de la
Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la
Sra. Giménez Fabiana Marilin, D.N.I. N°
38.779.378, con domicilio en Lote 42 S/N
- Los Jurés - General Taboada - Santiago
del Estero, un Subsidio por la suma total
de: Pesos tres millones setecientos
ochenta mil (\$3.780.000,00), importe
destinado a solventar módulo para
tratamiento de litiasis ureteral con
litotricia (incluye ureteroscopia flexible
lithove y laser de holmio lumenis), para el
paciente Sr. Giménez Juan, D.N.I. N°
13.791.990, con cargo de rendir cuentas
dentro de los diez (10) días de su total
inversión.-

ARTICULO 2°. - Autorizar a Auditoría

Médica, a emitir Nota de Entrega al Proveedor: "PROTE+SALUD" - Productos Médicos, de Carrizo Félix Leandro, quien deberá presentar la misma junto con la provisión del servicio, Factura y Remito. -

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26- PRG. 11- SPRG. 00- PRY. 00- A/O. 01- PAR. 514- (Ayuda social a personas), debiendo Delegación Contable de Salud- RENTAS GENERALES, librar la respectiva Orden de Pago y realizar la transferencia de fondos a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1019-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 27 DE MAYO DE 2026
Referencia: EX-2025-01536297-GDESDE-MS - Subsidio paciente Gerez Solange Mariel.-

VISTO: El EX-2025-01536297-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Salazar Marta Estrella, D.N.I. N°34.919.767;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un Subsidio destinado a la adquisición de audífonos digitales modelo STF PT1 y moldes personalizados para ambos oídos, para su hija Gerez Solange Mariel, D.N.I. N° 53.543.833, en virtud de que según constancia agregada en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación DOCFI-2025-03401256-GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación PV-2025-03407328-GDESDE-MS, Auditoría Médica aconseja presupuesto de la firma "Del Norte Droguería y Distribuidora" de Afur

Rodolfo B., por la suma de \$1.580.000,00; que corresponde a pedido medico de orden N° 2;

Que en actuación DOCFI-2026-02141974-GDESDE-CGP#MEC, obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Salazar Marta Estrella, D.N.I. N°34.919.767, con domicilio en calle Publica S/N , B° El Chacral - Nueva Esperanza - Dpto. Pellegrini - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos Un millón quinientos ochenta mil con 00/100 (\$1.580.000,00), destinados a la adquisición de audífonos digitales, modelo STP PT1 y moldes personalizados para ambos oídos, para su hija Gerez Solange Mariel, D.N.I. N° 53.543.833, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoría Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor "Del Norte Droguería y Distribuidora" de Afur Rodolfo B., quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito. -

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas. Rentas Generales, Debiendo Delegación Contable de Salud, librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quien corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1020-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 27 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-02457976-GDESDE-IPVU#MOP - Trabajos Adicionales Del Tejar - Construcción 96 Departamentos B° Altos de Termas de Rio Hondo - Dpto. Rio Hondo
VISTO: El EX-2025-2457976-GDESDE-IPVU#MOP; y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se gestiona la aprobación de los TRABAJOS ADICIONALES de la obra: "Licitación Pública y Escrita N°82/2022 - PROYECTO N°035.220 - CONSTRUCCION DE 96 DEPARTAMENTOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL BARRIO ALTOS DE TERMAS EN LA CIUDAD DE LAS TERMAS DE RIO HONDO - DPTO. RIO HONDO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", que le fuera adjudicada a la firma DEL TEJAR S.A., mediante DECRE-2024-02075505-GDESDE-GSDE.

Que mediante NO-2025-2319097-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 15/05/2025, la Secretaria Técnica, solicita incorporar los trabajos que se detallan a continuación: Red de agua (vinculación con la red de Infraestructura), Red de cloaca (vinculación con la red de Infraestructura), Red de gas natural (vinculación con la red de Infraestructura), Alumbrado Eléctrico, Veredas Peatonales, Pavimentos de Estacionamientos Nivelación y movimiento de suelos de estacionamientos Cestos de Basura, por un monto de \$2.509.473.950,31; lo que representa un 16.75 % del monto contractual, siendo en uvis la cantidad de 2.259.057,43.

Que el Tribunal de Cuentas interviene mediante RETCC-2026-183-E-GDESDE-TDEC de fecha 16/04/2026, declarando la inexistencia de observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en IF-2026-1866115-GDESDE-FDE de fecha 30/04/2026.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBANSE los trabajos Adicionales de la obra: "Licitación Pública y Escrita N°82/2022 - PROYECTO N°035.220 - CONSTRUCCION DE 96 DEPARTAMENTOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL BARRIO ALTOS DE TERMAS EN LA CIUDAD DE LAS TERMAS DE RIO HONDO - DPTO. RIO HONDO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y Autorízase su pago a la contratista DEL TEJAR S.A., por el monto de \$2.509.473.950,31 (pesos dos mil quinientos nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cincuenta con treinta y un centavos), que representa un 16.75 % del monto contrato original; cuyo adicional cotizado en uvis \$2.259.057,43; dentro de los términos previstos en las normativas vigentes.-

ARTICULO 2º: El presente gasto será imputado en la Jurisdicción 53 - Prog.11 - Subp.00 - Proy.03 - A/O 55 - Part.421 - OBRAS DE NEXO E INFRAESTRUCTURA - Financiamiento 10 - Rentas Generales -Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

DECRETO-2026-1021-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 27 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-02096775-GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-2511

VISTO: El EX-2026-02096775-GDESDE-JGM y la RESOL-2026-2511-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-2511-EGDESDE-JGM, de fecha 16 de mayo del 2026;

Que en la misma, según el Art. 1º, se determina que se dicta Ad Referéndum

del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-2511-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1022-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 27 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-02051919-GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-2481.-

VISTO: El EX-2026-02051919-GDESDE-JGM y la RESOL-2026-2481-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-2481-EGDESDE-JGM, de fecha 13 de mayo del 2026;

Que en la misma, según el Art. 1º, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-2481-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1023-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 27 DE MAYO DE 2026

Referencia: Expte 16-4-2025 - Cesantía - Cabo Gomez, Carlos Nicolás.

VISTO: El Expediente N° 016-Código 4-Año 2.025, (S.S. N° 09/2.025) con 17 fs. glosado Sum. Adm. D.J.A. N° 23/2024, D.P N° 79/2024 con 103 fs., del registro de Jefatura de Policía y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ministro de Gobierno y Seguridad solicita la homologación de la RESOL-2026-1451-EGDESDE-MGSC de fecha 19 de Febrero de 2.026 por medio de la cual resuelve la situación del Cabo de Policía GOMEZ, Carlos Nicolás L.P. N° 7508, D.N.I. N° 36.640.321, conforme a los conceptos vertidos en la misma;

Que dicho acto administrativo se realizó de conformidad a lo dispuesto por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 264 de fecha 12 de diciembre de 2.025;

Atento a ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1ro: HOMOLOGASE, en todas sus partes, la Resolución RESOL-2026-1451-E-GDESDE-MGSC de fecha 19 de Febrero de 2.026; la que pasa a formar parte integral del presente acto administrativo, por los conceptos emitidos en los considerandos de la misma.

ARTICULO 2do: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes a sus efectos.

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dr. Bernardo José Herrera

DECRETO-2026-1024-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 27 DE MAYO DE 2026

Referencia: Expte 31-4-2025 - Cesantía - Cabo de Policía DIAZ, Pablo Emanuel. - VISTO: El Expediente N° 31-Código 4-Año 2.025, (S.S. N° 13/2.025) con 20 fs. glosado Sum. Adm. D.J.A. N° 122/23, D.P N° 195/23 con 138 fs., del registro de Jefatura de Policía y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ministro de Gobierno y Seguridad solicita la homologación de la RESOL-2026-1450-EGDESDE-MGSC de fecha 19 de Febrero de 2.026 por medio de la cual resuelve la situación del Cabo de Policía DIAZ, Pablo Emanuel L.P. N° 6664, D.N.I. N° 34.169.085, conforme a los conceptos vertidos en la misma;

Que dicho acto administrativo se realizó de conformidad a lo dispuesto por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 12 de fecha 13 de Enero de 2.026;

Atento a ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1ro: HOMOLOGASE, en todas sus partes, la Resolución RESOL-2026-1450-E-GDESDEMGS de fecha 19 de Febrero de 2.026; la que pasa a formar parte integral del presente

acto administrativo, por los conceptos emitidos en los considerandos de la misma.

ARTICULO 2do: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dr. Bernardo José Herrera

DECRETO-2026-1025-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 27 DE MAYO DE 2026

Referencia: Expte 335-4-2026 - Cesantía - Cabo Primero Leiva, Francisco Ezequiel.-

VISTO: El Expediente N° 335-Código 4-Año 2.025, (S.S. N° 328/2.025) con 24 fs. glosado Expediente N° 255-4-2024 (S.S. N° 162/2025) Sum. Adm. D.J.A. N°167/24, D.P N° 280/24 con 121 fs., del registro de Jefatura de Policía y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ministro de Gobierno y Seguridad solicita la homologación de la RESOL-2026-1461-EGDESDE-MGSC de fecha 19 de febrero de 2.026 por medio de la cual resuelve la situación del Cabo

Primero de Policía LEIVA, Francisco Ezequiel L.P. N° 6126, D.N.I. N° 33.207.818, conforme a los conceptos vertidos en la misma;

Que dicho acto administrativo se realizó de conformidad a lo dispuesto por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 05 de fecha 13 de Enero de 2.026;

Atento a ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1ro: HOMOLOGASE, en todas sus partes, la Resolución RESOL-2026-1461-E-GDESDEMGS de fecha 19 de febrero de 2.026 la que pasa a formar parte integral del presente acto administrativo, por los conceptos emitidos en los considerandos de la misma.

ARTICULO 2do: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dr. Bernardo José Herrera

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESOLUCION RESOL-2026-3290-E-GDESDE-MGSC

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 22 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01737381-GDESDE-DPJ#FDE S/APROBACION DE PERSONERIA JURIDICA DE LA ASOCIACION CIVIL SOCIAL COSECHANDO EXITOS. -

VISTO, el expediente electrónico de referencia, iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL SOCIAL COSECHANDO EXITOS", con domicilio legal y social en Camino del Medio, Los Cardozos, de la ciudad Capital, provincia de Santiago del Estero,

solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas, verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "ASOCIACION CIVIL SOCIAL COSECHANDO EXITOS".

Que obra Acta Notarial - Escribanía Pública, Registro Notarial N° 24, Año 2.026, Escritura N° 47 - Folio 111 al 116; sobre constitución social de la entidad civil mencionada.

Que Fiscalía de Estado, en su dictamen, manifiesta que conforme lo dispuesto por las leyes provinciales N°6.201 y Decreto N° 174/04, correspondiendo que el Ministerio de Gobierno y Seguridad; dicte el acto Administrativo pertinente

mediante el cual se apruebe su Estatuto Social, instrumentado y se autorice a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad ASOCIACION CIVIL SOCIAL COSECHANDO EXITOS".

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. - APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL SOCIAL COSECHANDO EXITOS", con domicilio legal y social en Camino del Medio, Los Cardozos, de la ciudad Capital, provincia de Santiago del Estero y otórgasela la correspondiente personería jurídica.

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase

a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. -

Dr. BERNARDO JOSE HERRERA - Ministro

RESOLUCION

RESOL-2026-3291-E-GDESDE-MGSC

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 22 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2025-06212317-GDESDE-DPJ#FDE S/Personería Jurídica "ASOCIACION CIVIL SOCIAL FRENTE DIGNO HABITACIONAL".-

VISTO, el expediente electrónico de referencia, iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL SOCIAL FRENTE DIGNO HABITACIONAL", con domicilio legal y social en Mza. 10, lote 12 s/n, B° El Rincón de la ciudad de La Banda, departamento Banda, provincia

de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas, verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "ASOCIACION CIVIL SOCIAL FRENTE DIGNO HABITACIONAL".- Que obra Acta Notarial - Escribanía Pública, Registro Notarial N° 24, Año 2.025, Escritura N° 239 - Folio 651 al 657; sobre constitución social de la entidad civil mencionada.

Que Fiscalía de Estado, en su dictamen, manifiesta que conforme lo dispuesto por las leyes provinciales N° 6.201 y Decreto N° 174/04, correspondiendo que el Ministerio de Gobierno y Seguridad; dicte el acto Administrativo pertinente mediante el cual se apruebe su Estatuto Social, instrumentado y se autorice a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "ASOCIACION CIVIL

SOCIAL FRENTE DIGNO HABITACIONAL".

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. - APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL SOCIAL FRENTE DIGNO HABITACIONAL", con domicilio legal y social en Mza. 10, lote 12 s/n, B° El Rincón de la ciudad de La Banda, departamento Banda, provincia de Santiago del Estero y otórgasela la correspondiente personería jurídica. -

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. -

Dr. BERNARDO JOSE HERRERA - Ministro

SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ECONÓMICA

RESOLUCION

RESOL-2026-146-E-GDESDE-SEGE SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 23 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02347915-GDESDE-SEGE - Licitación Pública - Materiales destinados al mantenimiento de rutas provinciales asfaltadas

VISTO: El EX-2026-02347915-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de maras, el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Agua solicita en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE, se inicien gestiones tendientes a llevar a cabo un proceso licitatorio público para la adquisición de materiales destinados al mantenimiento de rutas provinciales asfaltadas;

Que se agrega Formulario N°1 debidamente habilitado por el Poder Ejecutivo Provincial por un importe total de \$ 683.784.988,20 (Pesos seiscientos ochenta y tres millones setecientos

ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho c/20/100) quedando el presente procedimiento enmarcado en lo dispuesto por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable con cargo a la Jurisdicción 28 - Secretaría de Estado de Gestión Económica; Programa 01 - Acciones Centrales de la Secretaria de Estado de Gestión Económica; Actividad 01 - Actividades Centrales; P.p. 256 "Combustibles y lubricantes" por \$26.327.574,00, P.p. 281 "Productos minerales varios" por \$ 630.170.494,80 y P.p. 331 "Mantenimiento, reparación y limpieza varios" por \$ 27.286.919,40;

Que se agregan Proyectos de Pliego de Condiciones Mínimas y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica mediante IF-2026-02571136-GDESDE-SEGE no

encuentra objeción jurídica que formular a la prosecución del trámite;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante RETCC-2026-367-EGDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-04539964-GDESDE-FDE concluye que no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso, pudiéndose en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente que tenga por objeto aprobar la documentación venida en estudio;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo previsto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE de Modificación de la Ley de Ministerio N° 7.054 y siguiendo lineamientos establecidos por el DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y

Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE GESTION ECONOMICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR llevar cabo un proceso licitatorio público destinada a la adquisición de materiales para el mantenimiento de rutas provinciales asfaltadas por parte del Consejo Provincial de Vialidad, por un presupuesto oficial de \$ 683.784.988,20 (Pesos seiscientos ochenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho c/20/100), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares obrantes a Orden 10 y 11 del E.E. y AUTORIZAR a utilizar la publicación reducida que establece el Artículo 29° párrafo quinto de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias, teniendo en cuenta la fundamental importancia que representa el mantenimiento de rutas provinciales asfaltadas, lo que ayuda a prevenir accidentes, un tráfico más fluido y eficiente y prolonga la vida útil de las rutas evitando daños estructurales y costosas reparaciones.-

ARTICULO 3°: DESIGNAR como miembros titulares de la Comisión de Apertura y Preadjudicación a los siguientes agentes: Contador Público Juan Carlos Terzano (Asesor Contable de Secretaría de Estado de Gestión Económica), Arquitecto Víctor Hernán Salomón (Asesor Técnico de Secretaría de Estado de Gestión Económica) y Doctora Ana Josefina Drube Sánchez (Asesora Legal de Secretaría de Estado de Gestión Económica) y como miembros suplentes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación a los siguientes agentes: Contadora Pública Nilda Mercedes Rojas (Asesora Contable de Secretaría de Estado de Gestión Económica), Contadora Gladys Gisela Castillo Díaz (Asesora Contable de Secretaría de Estado de Gestión Económica) y Doctora María de los Ángeles Montenegro (Directora General de Asuntos Jurídicos y Despacho de Secretaría de Estado de Gestión Económica). DESIGNAR como miembros titulares de la Comisión de Recepción a los siguientes agentes: Ingeniero José Ramón Herrera (Presidente Interventor del Consejo Provincial de Vialidad), Contador Público Carlos Omar Cabrera (Jefe de la División Compras del Consejo Provincial de Vialidad) y Profesor en Tecnología Fernando Daniel Ávila (Empleado Administrativo de Secretaría de Estado de Gestión Económica) y como miembros suplentes de la Comisión de

Recepción a los agentes: Licenciado Emilio Bonacina (Asesor Contable de Secretaría de Estado de Gestión Económica) y Señor Ciro Antonio García (Empleado de Parque Automotor de Secretaría de Estado de Gestión Económica). DESIGNAR como Miembro Presidente de la Comisión de Apertura y Preadjudicación al Contador Público Juan Carlos Terzano (Asesor Contable de Secretaría de Estado de Gestión Económica) y Miembro Presidente de la Comisión de Recepción al Ingeniero José Ramón Herrera (Presidente Interventor del Consejo Provincial de Vialidad).-

ARTÍCULO 4°: La presente erogación será atendida con fondos provenientes de la Jurisdicción 28 - Secretaría de Estado de Gestión Económica; Programa 01 - Acciones Centrales de la Secretaría de Estado de Gestión Económica; Actividad 01 - Actividades Centrales; P.p. 256 "Combustibles y lubricantes" por \$26.327.574,00, P.p. 281 "Productos minerales varios" por \$ 630.170.494,80 y P.p. 331 "Mantenimiento, reparación y limpieza varios" por \$ 27.286.919,40.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a las Dependencias involucradas, regístrese y cumplido archívese. -

C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD - Secretario

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN EDICTO

Oficina de Gestión Asociados Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Por disposición del Dr. Santiago José Peral, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Décima Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 451 piso 14), y Juzgado perteneciente a esta Oficina de Gestión Asociada en lo Civil y Comercial Común N°1 (GEACC N°1) a cargo de la Directora Dra. María Carolina De F. Ponssa y coordinación del área Postulatoria a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, en cumplimiento con lo requerido en la

presente rogatoria Ley N°: 22.172, que fuera ordenada en la causa caratulada: **"LUNA LEONOR DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 6695/24**, y. A tal fin y como resguardo legal, se transcribe el proveído que dispone la medida: "San Miguel de Tucumán, Diciembre de 2025. [...] Atento a constancias de autos, y previo cumplimiento por la accionante con el requisito que prevé el art. 204 CPCCT, cítese mediante edictos a NORBERTO DANERI CORVALAN, DNI N°7.192.409 y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en

el término de quince días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero con un extracto de la demanda.- DRC/ALF-6695/24. FDO. DR. SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: El día 27/11/24 se presenta la Sra. LEONOR DEL CARMEN LUNA, D.N.I.: 17.527.649, instando demanda de transmisión de dominio por usucapión sobre el inmueble ubicado en Av. Alfredo Guzmán N°201, Alderetes, Cruz Alta, Tucumán, cuyos datos son: Padrón 370208, C. I, S. K, L. 95, Parc. 493C,

Mat. Cat. 7533, inscripto en el Registro Inmobiliario en matrícula A-25833. La actora mantiene la posesión pública, pacífica e ininterrumpida desde el 02/01/1990 por compra al titular registral Sr. Norberto Daneri Corbalán (DNI 7.192.409), mediante boleto de compraventa, hacia su persona. Adjunta informe de dominio, pago de impuesto municipales, etc.-".

San Miguel de Tucumán, 19 Marzo de 2026

MARIA LOURDES LARRABURE

SANTIAGO JOSE PERAL

N°2030 - e.11 junio - v.25 junio - p.200 - \$10.000

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de Añatuya, en autos **"DIAZ RODOLFO Y DIAZ JOSE ALBERTO/ SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE N°38.131/2025"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante DIAZ RODOLFO Y DIAZ JOSE ALBERTO para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, Junio 18 de 2026. -

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria
N°2176 - e. 23 junio - v. 25 junio - p. 150 - \$ 2000

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de Añatuya, en autos **"HILDNER ENRIQUE N A Z A R E N O / S U C E S I O N A B - I N T E S T A T O - E X P T E N°37.284/2024"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante HILDNER ENRIQUE NAZARENO para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, Junio 18 de 2026. -

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria
N°2177 - e. 23 junio - v. 25 junio - p. 100 - \$ 2000

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de Añatuya, en autos **"DEPAOLI EMILIO CLEDICO**

BARTOLO, SOSA ELINA FRANCISCA LEONCIA Y DEPAOLI GRACIELA SUSANA/ SUCESION AB-INTESTATO- EXPTE N° 34.799/2021", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante DEPAOLI GRACIELA SUSANA para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, Junio 19 de 2026. -

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria
N°2182 - e. 23 junio - v. 25 junio - p. 100 - \$ 2000

EDICTO

La Dra. MARÍA ISABEL TORRES BRUCHMAN, Jueza del Colegio de Jueces del Fuero Civil y Comercial Nro. 2. de la Ciudad de Santiago del Estero, Secretaría a cargo del Dr. LUIS RODOLFO MORENO SCILLIA, en los autos caratulados: **"EXPTE. N.° 763.931 - CORBALÁN JOSÉ FERNANDO C/ FERNÁNDEZ GERÓNIMO Y/O PROPIETARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, hace saber que, atento a las constancias de autos y habiéndose agotado las medidas tendientes a la individualización y localización de los eventuales herederos del causante, se cita y emplaza a los herederos de GERÓNIMO FERNÁNDEZ y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, para que comparezcan a estar a derecho en el término legal, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Santiago del Estero, 19 de junio de 2026.

Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario
N°2166 - e. 23 junio - v. 24 junio - p. 120 - \$ 500

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial, Colegio de Jueces N° 2, de la ciudad de Santiago del Estero, Secretaría que corresponda, en

autos caratulados: **"GELID JOSE c/ SANTILLAN NICOLASA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ETC."**, Expte. N° 797924, se ha decretado lo siguiente: "Atento constancias de autos y a lo dispuesto por los arts. 148 y 149 del C.P.C.C., publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación del domicilio denunciado en la demanda, emplazando a SANTILLAN NICOLASA, para que en el plazo de veinte (20) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que la represente. Córrase traslado de la demanda al accionado para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado y conteste la demanda, bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44, 62 y 360 del C.P.C.C." Asimismo, se hace saber que se ha iniciado demanda de prescripción adquisitiva de dominio respecto del inmueble ubicado en Av. San Martín esquina Dr. Rogelio Cavaiani, ciudad de Quimilí, Departamento Moreno, Provincia de Santiago del Estero, identificado como Lotes 1 y 7 parte de Quinta 63, con una superficie total de 1.800,00 m², conforme Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva N°993, Legajo N°16, aprobado por la Dirección General de Catastro en Expte. N°2463244, Padrón Inmobiliario N°16-0P-008692, afectando dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo N°81, F° 73 vto., año 1931, Departamento Moreno. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación correspondiente.

Santiago del Estero, 16 de Junio de 2026.

Dra. MARTA D. AUSAR - Secretaria de Proceso
N°2167 - e. 23 junio - v. 24 junio - p. 200 - \$ 1000

EDICTO

Juez DRA. TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Juzgado en lo Civil y Comercial de 14° Nominación, Colegio de

Jueces Civil N°2, Secretario Dr. MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO, en autos caratulados: "**NUÑEZ NIEVE DEL VALLE contra CORREA JOSE MANUEL sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO. - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.**" Expte. N°800411: Por iniciada formal demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra de JOSE MANUEL CORREA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, la que se admite en cuanto por derecho procediere.- Tramítase la presente por las normas del PROCESO ORDINARIO.- Atento a lo solicitado y constancias acompañadas, en especial informe negativo de Mesa General de Entradas respecto de la existencia de juicio sucesorio del titular registral, cítese y emplácese al demandado JOSE MANUEL CORREA y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, mediante EDICTOS, los que se publicarán por el término de ley, para que

en el plazo de QUINCE (15) DIAS comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.- Téngase presente la prueba documental acompañada y la restante prueba ofrecida para su oportunidad.- Santiago del Estero, 03 de Junio de 2.026. Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario N°2171 - e. 23 junio - v. 25 junio - p. 150 - \$ 3000

EDICTO

EXpte. Nro: 796926 en AUTOS CARATULADOS: KUMARA SERVICIOS DE SALUD SRL sobre DECLARACION DE QUIEBRA.- Santiago del Estero, 16 de junio de dos mil veintiséis.- Y VISTOS: ...; Y CONSIDERANDO: I), RESUELVO: 1) DISPONER el siguiente calendario: A. Fijar el día MIERCOLES 12 de AGOSTO del 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación y los títulos

de sus créditos. B. Fijar el día VIERNES 25 de SEPTIEMBRE del 2026, como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos. C. Fijar el día MARTES 10 de NOVIEMBRE del 2026, como fecha de presentación del informe general (arts. 39 y 200 6° párr de la LCQ) 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prescripta por el art. 89 de la LCQ, y bajo apercibimiento de ley. Resérvese el original de la presente por secretaría, agréguese copia autorizada en autos y hágase saber. Fdo: Dra. Mónica González Bernal, Jueza. Ante mí, Dra. Emilse Pellene, Prosecretaria a cargo de Secretaría. Es copia fiel del original, doy fe. La presente publicación se realiza sin necesidad de previo pago, en atención a lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522.- Publicar 5 veces en el Boletín Oficial.- Secretaría, Santiago del Estero, 18 de junio de dos mil veintiséis. - Dra. EMILSE PELLENE - Secretaria N°2163 - e. 23 junio - v. 30 junio -

SECCIÓN AVISOS VARIOS

CLUB ATLETICO DE SELVA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del CLUB ATLETICO DE SELVA, de la Ciudad de Selva Provincia Santiago del Estero, de conformidad establecido en el artículo N° 23 y 24 del estatuto social. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de julio de 2026, a las 19:00 hs a realizarse en calle Italia y Rivadavia., de esta Ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) Socios para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
2. Consideración de la Memoria anual, Balance General del ejercicio, y Notas anexas, e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el día 31 de Diciembre del 2.025.

3. Elección de una mesa escrutadora y receptora de voto compuesta de 03 (tres) socios.

4. Renovación parcial de la Comisión Directiva, conforme a Estatuto art. 37, de 5 (cinco) miembros titulares de la Comisión Directiva, a saber, Presidente, Secretario, Tesorero, 1° y 3° Vocal Titular, por el término de 2 (dos) años.

5. Elección de 4 (cuatro) vocales suplentes, todos esos por el término de 1 (un) año.

6. Elección de la Comisión Revisadora de cuentas, de 2 (dos) Rev. de cuentas titulares y 2 (dos) Rev. De cuentas suplentes, por el término de 1 (un) año, según Estatuto, Art.62 y 63.-

Art. 24: las asambleas formaran quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y transcurrida una hora de tolerancia con el número de socios que concurra. -

Selva, 02 de Junio de 2026.

RAUL DON - Presidente

VIOLETA MICHELINI - Secretaria

N°2160 - e. 22 junio - v. 26 junio - p. 200 - \$ 3000

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS,
SERVICIOS PUBLICOS Y AGUA
DIRECCION GENERAL DE LA
ENERGIA - (D.E.P.S.E)
LICITACION PUBLICA N°13/2025
RESOL-2026-1362-E-GDESDE-MOP
AMA (17/06/26)**

OBRA: PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA A HOSPITAL DE CLINICA EN LA BANDA.

LUGAR: Avenida los Molinos, ciudad de la Banda. Dpto. Banda. Prov. Sgo. Del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$5.177.353.228,79 (Pesos cinco mil

ciento setenta y siete millones
trescientos cincuenta y tres mil
doscientos veintiocho c/79/100 ctvs.)

FECHA DE APERTURA: 02 de Julio
de 2026.-

HORA: 09.00 horas

PRECIO DEL PLIEGO:

\$15.532.059,69 (Pesos quince millones
quinientos treinta y dos mil cincuenta y
nueve c/69/100).

VENTA DE PLIEGO: Hasta el 29 de
Junio de 2026.

CERTIFICADO DE CAPACIDAD

LIBRE ANUAL: igual o mayor a
\$7.334.583.740,79 (Pesos siete mil
trescientos treinta y cuatro millones
quinientos ochenta y tres mil setecientos
cuarenta c/79/100 ctvs.) expedido por el
registro de Licitadores de Obras
Publicas de la Pcia. de Santiago del
Estero.

PLAZO DE EJECUCION DE LA

OBRA: 210 días corridos a partir fecha
del comienzo del replanteo.

SISTEMA DE CONTRATACION:

por ajuste alzado.

LUGAR: Alfonso Quinzio N°244

Barrio Jorge Newbery Ciudad Santiago
del Estero.

Arq. LUIS SERGIO LECUONA -
Director General

e. 22 junio - v. 24 junio

(S.I.D.I.S.E.)

SINDICATO DE DOCENTES INDEPENDIENTES DE SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a Elecciones

La Comisión Directiva del Sindicato de
Docentes Independientes de Santiago del
Estero (S.I.D.I.S.E.), Inscripción Gremial
N°. 2954, en uso de las facultades que
acuerdan el Estatuto Social de la
Organización (S.I.D.I.S.E.), la Ley
23.551/88 y su Decreto Reglamentario
467/88 y normas de aplicación,
CONVOCA a todos sus afiliados a la
ELECCION DE AUTORIDADES, a
llevarse a cabo el día VIERNES 04 DE
SEPTIEMBRE DE 2.026, en la SEDE
SINDICAL, sita en Calle Garibaldi N°. 902
esquina Sor Mercedes Guerra, de la
Ciudad Capital de Santiago del Estero, en
el horario de 16:00 a 21:00 Horas. En la

oportunidad serán electos para el período
comprendido entre el 07 de Noviembre de
2.026 al 07 de Noviembre de 2.030.

1°) LOS SIGUIENTES CARGOS:

a.) Capítulo VI. De la Comisión
Directiva: PARA EL ORGANO DE
DIRECCION Y ADMINISTRACION:
"El sindicato será dirigido y administrado
por una Comisión Directiva compuesta
por once (11) miembros titulares, que
desempeñarán los siguientes cargos:
Secretario General; Secretario Adjunto;
Secretario de Organización; Secretario de
Asuntos Laborales; Secretario Tesorero,
de Finanzas y Administración; Secretario
de Acción Social; Secretario de
Capacitación, Cultura y Difusión y 4
vocales titulares. Habrá además cuatro (4)
vocales suplentes que sólo integrarán la
Comisión Directiva en caso de licencia,
renuncia, fallecimiento o separación del
cargo de los titulares. El mandato de los
miembros de la Comisión Directiva
durará cuatro (4) años, y sus integrantes
podrán ser reelectos". (conforme lo
establece el Artículo 29° siguientes y
concordantes);

b.) Capítulo VII. De la Comisión Revisora
de Cuentas: Conforme ARTICULO 46.-
"La Comisión Revisora de Cuentas se
integra con tres miembros titulares e igual
número de suplentes, quienes deberán
reunir las condiciones legales y
estatutarias que se exigen para integrar la
Comisión Directiva". Y ARTICULO 47.-
"Los revisores de cuentas serán elegidos
en la misma forma y oportunidad que los
miembros de la Comisión Directiva, y
tendrán igual término de mandato".

c.) Capítulo X. De los Delegados a
Congresos. ELECCION DE
DELEGADOS DEL SINDICATO A
CONGRESOS DE ENTIDADES DE
SEGUNDO Y TERCER GRADO: DOS
(2) Delegados Titulares y DOS (2)
Delegados Suplentes. Conforme
ARTICULO 55, "Los delegados del
sindicato a congresos organizados por
entidades de segundo y tercer grado a las
que ésta entidad se encuentre afiliada,
serán electos por el voto directo y secreto
de los afiliados, y en la misma ocasión en
que se elija a la comisión directiva, su
número será proporcional al de los

afiliados cotizantes no pudiendo exceder
del veinte por ciento (20%) del total de
los delegados al mencionado congreso.
Los Delegados Congresales, deberán
reunir iguales requisitos que los exigidos
para desempeñar cargos en la comisión
Directiva".

Todos ellos establecido en el ESTATUTO
SOCIAL de S.I.D.I.S.E.; para el período
de mandato comprendido entre el 07 de
Noviembre de 2.026 al 07 de Noviembre
de 2030.

2°) RESOLUCION DE LA JUNTA
ELECTORAL.

La JUNTA ELECTORAL elegida el día
Viernes 19 de Junio de 2.026, que tendrá
a su cargo (Conf. Art. 50 y Art. 57 Sgtes
y Cdnets. del Estatuto Social) el
CONTROL, INFORMACION Y
ORGANIZACIÓN DEL PROCESO
ELECTORAL, se ha constituido y en uso
de sus facultades conferidas.
RESUELVE: el siguiente
CRONOGRAMA ELECTORAL:

PUNTO 1°: Desde el día Jueves
25/06/2026 al día miércoles 08/07/2026.
Vence el Plazo para la presentación de
Listas de Candidatos (Conf. Art. 60 del
Estatuto Social de S.I.D.I.S.E.).

PUNTO 2°: Desde el 13/07/2026 al
14/07/2026. La Junta procederá mediante
Resolución de Aceptación de Listas y/u
observaciones (Conf. Art. 61 del Estatuto
Social de S.I.D.I.S.E.).

PUNTO 3°: Desde el día 15/07/2026 al
17/07/2026. Vence el plazo otorgado a los
apoderados para subsanar observaciones
producidas por la Junta Electoral, vencido
dicho plazo dictará Resolución Definitiva.
(Conf. Art. 61 del Estatuto).

PUNTO 4°: Desde el día Jueves
23/07/2026 al día Jueves 03/09/2026.
Exhibición del Padrón Electoral con los
afiliados habilitados para emitir sus votos
(Conf. Art. 59 del Estatuto Social de
S.I.D.I.S.E.).

PUNTO 5°: El 04 de Septiembre de
2.026, será el día del ACTO
ELECTORAL, desde las 16:00 hasta las
21:00 Horas; finalizado el mismo, se
iniciará inmediatamente el escrutinio.

PUNTO 6°: Establecer que el ACTO DE
PROCLAMACION DE LOS
CANDIDATOS ELECTOS, se realizará el

mismo día (04/09/2026) al tener el resultado definitivo del escrutinio, los que podrán asumir efectivamente sus cargos a partir del 07 de Noviembre de 2.026 hasta el 07 de Noviembre de 2.030 (Periodo de 4 Años).

PUNTO 7°: Facultar a la Secretaria de ésta JUNTA ELECTORAL a realizar las notificaciones a que hubiere lugar a través de los medios de comunicación.

PUNTO 8°: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y su difusión en un diario de mayor circulación.

La JUNTA ELECTORAL ejercerá sus funciones los días Lunes, Miércoles y Viernes en el horario de 09:00 a 12:00 horas (a excepción del día de cierre de presentación de listas, que el horario se extenderá hasta las 24:00 hs inclusive) en la SEDE administrativa de S.I.D.I.S.E. sita en calle Garibaldi N°. 902 esquina Sor Mercedes Guerra, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.

OBSERVACIONES: Asimismo se dejará establecido que el Marco Jurídico a tener en cuenta son los dispuestos en la Ley Nacional de Asociaciones Sindicales N°. 23551/88 y en su respectivo Decreto Reglamentario N°. 467/88, Estatuto Social de S.I.D.I.S.E. y en los casos no contemplados se recurrirá a la Ley Electoral Nacional y a la Ley Electoral Provincial.

Firma al pie las autoridades de la Junta Electoral, en la Ciudad Capital de SANTIAGO DEL ESTERO, en fecha 19 DE JUNIO DE 2.026.

GABRIELA SILVIA GIMENEZ -
Presidente

SILVANA ELIZABETH GALLARDO -
Secretaria

MARCELO RICARDO ROJA - 1er
Vocal Titular

N°2181 - e. 23 junio - v. 24 junio - p. 260
- \$ 3000

ASOCIACION MUTUAL "YANAPAY" DE DOCENTES PRIVADOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual "YANAPAY" de Docentes Privados - A.M.Y. - Convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 25 de Julio de 2.026 a las 9:00 hs., en el domicilio de calle La Plata N°234 de la Ciudad de Santiago del Estero (Sede de la Mutual), a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Elección de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.
- 2.-Explicación de los motivos por la realización fuera de término de la Asamblea.
- 3.-Lectura y consideración de la Memoria, y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Proyecto de Distribución de Excedentes y demás cuadros anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Social N° 27 finalizado el 31 de Diciembre de 2.025.-
- 4.- Consideración del incremento de la cuota social interpuesto por el Consejo Directivo en el mes de Mayo de 2026 a efectos de ser informado Ad Referéndum de esta Asamblea.

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de Junio de 2.026. -

ADOLFO N. WITTE - Presidente

RITA V. CORRAL - Secretaria

N°2184 - e. 23 junio - v. 24 junio - p. 200
- \$ 2000

ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA DE SGO. DEL ESTERO

Mat. N°177 (INAES) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA DE SGO. DEL ESTERO. Mat. N°177 (INAES) convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 del mes de Julio del 2026 a las 19.30hs. en sede Avenida Roca N°1102 (sud) de la ciudad Capital El siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos (2) Asociados para refrendar el acta de esta Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2) Consideración de los motivos por lo que se convoca fuera de término. -
 - 3) Consideración de la memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Proyecto de Distribución de Excedentes, y demás cuadros Contables Anexos, informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Social cerrado (desde el 01/01/2025 al 31/12/2025).-
 - 4) Consideración de los incrementos de cuotas Sociales.-
- Santiago del Estero, 22 de Junio de 2026.
EMANUEL AGUSTIN FERREYRA -
Presidente
LEILA LORENA GUZMAN - Secretaria
N°2186 - e. 23 junio - v. 25 junio - p. 120
- \$ 1500

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

Juez Civil y Comercial de Sexta (6°.)
Nominación, secretaria única en "Expte.
Nro.: 804899 en AUTOS caratulado
PEREZ LUIS ALBERTO Sobre
SUCESSION AB-INTESTATO.-", cita y
emplaza a los herederos y acreedores para
que en el término de treinta días

posteriores a la última publicación
comparezcan a hacer valer sus derechos,
bajo apercibimiento de ley:

NOTA: se le hace saber que el presente
está exento del pago de cualquier arancel
administrativo correspondiente conf. art.
84 Ley 6910 con modif. Ley 7320, por
haberse concedido el beneficio de litigar

sin gastos provisional.

Sgo. del Estero, 18/06/2026

Dra. MARIA LORENA VELARDEZ -
Secretaria

N°2188 - e. 24 junio - v. 24 junio -

EDICTO

COLEGIO DE JUECES CIVIL N° 2 a

cargo de la Jueza INFANTE DEL CASTAÑO SONIA. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **BRAVO FRANCISCO DEL CARMEN** para que en el término de treinta días posteriores la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. -

Secretaría, 17 de Junio de 2026.

Dra. MARIA LORENA VELARDEZ - Secretaria

N°2197 - e. 24 junio - v. 26 junio - p. 100 - \$ 1000

EDICTO

Juzgado en lo Civil y Comercial de 13° Nominación, Juzgado a cargo de la Dra. Jorge Adela Celestina, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Azucena Eberle: **"Expte. N°784665 GOITEA ALFREDO NICOLAS s/ SUCESION AB - INTESTATO"**. Cítese y emplácese a los herederos y terceros interesados para que en el término de treinta días (30 DIAS) posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. - Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un día en el diario de mayor circulación.

Secretaría, 04 Junio de 2026. -

Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria
N°2203 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 120 - \$ 500

EDICTO

Autos: **"Expte. Nro.:801190 SANTANGELO PABLO GUSTAVO Sobre SUCESION AB-INTESTATO**, Santiago del Estero, 12 de Mayo de 2026. "Juzgado Civil y Comercial de 11° Nominación integrando el Colegio de Jueces N°1, Cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, SANTANGELO PABLO GUSTAVO, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, dentro del término de TREINTA DIAS. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día y un día en el Diario de mayor circulación. Fdo. Dra. CERUTI ALICIA MARIA, Juez, Dra. LUDUEÑA MARIELA TERESA, Secretaria.

Secretaría, 17/06/26. -

Dra. MARIA SOLEDAD SAPAC - Juzgado Civil y Comercial 11° Nom.

N°2204 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 120 - \$ 500

EDICTO

Jueza en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, en autos caratulados: **"Expte. Nro.: 808696 SALTO MARCOS EZEQUIEL Sobre SUCESION AB-INTESTATO"**. Encontrándose debidamente justificado el fallecimiento de SALTO MARCOS EZEQUIEL, declárese abierto el JUICIO SUCESORIO. En consecuencia, cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y DOS en el diario de mayor circulación de la provincia. Fdo. por: Juez MACIAS LUIS R., Secretario/a MONTENEGRO, ALDO ALEJANDRO. Santiago del Estero, el día 23 de Junio de 2026. -

D r . A L D O A L E J A N D R O MONTENEGRO - Secretario
N°2206 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 120 - \$ 500

EDICTO

Juez en lo Civil y Comercial de 1° Nominación de la Ciudad de la Banda, Provincia de Santiago del Estero, en los autos caratulados **"DIAMANTE MARIA DANIELA C/ BARRAZA MANUEL Y/U OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** EXPTE N°: 124.435, se ha dictado el siguiente decreto: La Banda. Treinta de Marzo del dos mil veintiséis.- Y VISTOS.. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:

1°) Hacer lugar a la demanda y en su mérito DECLARAR que la Sra. MARIA DANIELA DIAMANTE DNI N° 33.088.970 ha adquirido por Prescripción el dominio de un inmueble ubicado en calle San Luis N°153, Barrio San Martín de la ciudad de La Banda, Dpto. Banda,

denominado Lote "21" de la Mzna A, según el plano: N° de Padrón: 06- 01- 045986 Dominio N° 836 F°1813 Año 1973 (Lote 21). Polígono A- B- C- D- A que encierra una superficie de 470,40 m². Línea A- B (NE) mide 9,80 mts. y linda con calle San Luis (S): Línea B- C (SE) mide 48,00 mts, y linda con Lote 22 parcela 05 de Daniela M. de Jozami y Lote 5 Parcela 11 de Guillermo Veiga; Línea C- D (SO) mide 9,80 mts. y linda con Lote 6 parcela 12 de Guillermo Veiga y Lote 13 parcela 24 de Daniela M. de Jozami y cerrando el polígono Línea D- A (NO) mide 48,00 mts. y linda con Lote 14 Parcela 25 de Carlos E. Arias y Lote 20 Parcela 03 de Carlos Eduardo Villalba.-

2°) A sus efectos del art. 1905 (y 1900 del C.C. y C) téngase presente los argumentos de la última parte del punto VIII del Considerando.-

3°) Imponer las costas en el orden causado al no haber mediado controversia.-

4°) Diferir la regulación de honorarios profesionales para la oportunidad en que se determine el monto litigioso (art. 47 Ley 21.389).-

5°) Ordenar la inscripción de dominio el bien inmueble usucapido a nombre de la actora en el Registro Gral. de la Propiedad Inmueble y la consecuente anotación en la inscripción originaria afectada, una vez consentida o ejecutoriada que fuere esta sentencia.-

6°) NOTIFICAR la presente mediante Edictos en la forma y por el termino de ley y a la Defensora Oficial en su público despacho. Notifíquese, agréguese copia de la presente cuyo original se archivará por Secretaria. Fdo. Dra. ROXANA DEL VALLE VERA Juez- Ante mi Dra. MONICA SUSANA UNZAGA ARGIBAY, a cargo de Secretaria.- Es copia fiel de su original.- Doy fe.- Fdo. por: Juez DRA. ROXANA DEL VALLE VERA y Empleado Unzaga Argibay M. Secretaria, 16 de Abril de 2026.-

Dra. LORENA DEL V. SALVATIERRA - Secretaria
N°2189 - e. 24 junio - v. 25 junio - p 250 - \$2000

EDICTO

Juez de Paz Letrado de Tercera Nominación de la Provincia de Santiago del Estero, en los autos caratulados "**CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ SILVA EMANUEL ANTONIO S/ COBRO DE PESOS**": **EXPTE. N° 769.923.-** Santiago del Estero, 06 de Marzo del 2026.- Atento a lo solicitado y razones invocadas, cítese al demandado EMANUEL ANTONIO SILVA, para que en el término de CINCO DIAS comparezca y haga valer su derecho, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él.- A tales efectos publíquense Edictos DOS VECES en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación.- Fdo. Por: Juez DRA. JORGE ADELA CELESTINA, Secretario/a DRA. EBERLE LILIANA AZUCENA y Empleado COVI, CLAUDIA PAOLA.- Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria Secretaría, 17 de Marzo de 2026.- N°2190 - e. 24 junio - v. 25 junio - p. 120 - \$500

EDICTO

Juez de Paz Letrado de 4° Nominación de la Provincia de Santiago del Estero, en los autos caratulados "**CARSA S.A. C/ DIAZ CARLOS ALBERTO S/ COBRO DE PESOS**" **EXPTE N° 562.738:** se ha dictado el siguiente decreto: Santiago del Estero, 30 de marzo de dos mil veintiséis.- Agréguese y téngase presente el recaudo acompañado.- Téngase por firme y consentida la planilla de liquidación practicada en autos. De acuerdo a lo expuesto y a lo peticionado, líbrese mandamiento de EMBARGO SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS HABERES que percibe el demandado como dependiente de CENTRO DE CONVENCIONES PROVINCIALES (FORUM) suficientes a cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 54/100 (\$ 51.397,54), con más la suma de PESOS QUINCE MIL CUAROCIENTOS DIECINUEVE CON 10/100 (\$15.419,10), calculados

provisoriamente para acrecidas.- A tal fin ofíciase al organismo mencionado quien deber depositar los montos consignados a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a este juicio, en el Banco De Santiago Del Estero Suc. Tribunales.- N° de cuenta: 86873136.- Cumplimentada que sea la medida CITESE DE VENTA al demandado para que en el plazo de CINCO DIAS, oponga excepciones al progreso de la acción bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Notifíquese personalmente o por cédula en el domicilio real (Art. 511 del C.P.C. y C). Fdo. por: Juez DRA. TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario/a DR. MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO.- Secretaría, 06 de Abril de 2026.- Dr. LUIS R. MORENO SCILLIA - Secretario N° 2191 - e. 24 junio - v. 25 junio - p. 200 - \$1000

EDICTO

Juez de Paz Letrado de 1° Nominación de la Provincia de Santiago del Estero, en los autos caratulados "**CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., C/ ARAÑARAZ ADRIAN MAXIMILIANO S/ COBRO DE PESOS EXPTE. 763.760.-** Santiago del Estero, Nueve de diciembre de dos mil veinticinco.- Y VISTOS.- Que se encuentran para resolver los autos del epígrafe, de cuyo estudio RESULTA:....Y CONSIDERANDO. RESUELVO: I) HACER LUGAR a la presente demanda, y en consecuencia condenar a A R G A Ñ A R A Z A D R I A N MAXIMILIANO a pagar a CASTILLO S.A.C.I.F.I.A la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 60/100 CTVOS (\$ 290.390,60) en concepto de capital reclamado, con más el interés del 4,5% mensual que se discrimina de la siguiente manera: interés compensatorio del 3% desde la fecha de creación del pagaré, esto es 08/06/2022, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS

CON 15 /100 CTVOS (\$365.892,15) hasta la fecha de la presente resolución, y el interés punitivo del 1,5% desde la fecha de constitución en mora 10/07/2022, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 21/100 CTVOS (\$178.590,21) hasta la fecha de la presente resolución, dando como resultado la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 96/100 CTVOS (\$ 834.872.96). Todo en el término de DIEZ DIAS de consentida y ejecutoriada que fuere la presente. Imponer las costas al vencido. Notifíquese y agréguese copia de la presente, cuyo original se reservará por Secretaría. Fdo: Dra. ALICIA MARIA CERUTI (JUEZA) Dra. MARIELA TERESA LUDUEÑA.-

OTRA RESOLUCION: Santiago del Estero, Nueve de diciembre de dos mil veinticinco.- Y VISTO: Para regular los honorarios de los profesionales intervinientes. Y CONSIDERANDO: Naturaleza de la cuestión, labor desarrollada, éxito de la misma y lo dispuesto por los art. 1,3,4,14,15,17 in fine, 22 inc. b6 y 77 cc. de la ley 7381; RESUELVO: REGULAR los honorarios al Dres. CARLOS YUBRIN Y ANA VICTORIA TORRES la cantidad de DOCE (12) UMA las cuales ascienden a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CTVOS (\$363.900,00) PARA CADA UNO- en el carácter de Letrado de la parte actora. Notificar y agregar copia de la presente, cuyo original se reservará por Secretaría.- Secretaría, 26 de Diciembre de 2024.- Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria N°2192 - e. 24 junio - v. 26 junio - p. 250 - \$2000

ASOCIACION DE FUTBOL**AMATEUR LORETANA****Convocatoria a Asamblea General****Ordinaria**

Convócase a los asociados de la

ASOCIACION DE FUTBOL AMATEUR LORETANA, a la Asamblea Gral. Ordinaria que se realizara el día 20 de Julio del año 2026, a las 18:00 hs., con media hora de tolerancia, en el domicilio de la Ciudad de Loreto, Sgo. Del Estero.

ORDEN DEL DIA:

1- Dos Socios para la firma.-

2- Aprobación del Balance 2025.-

Santiago del Estero, Junio de 2026

EMANUEL GONZALEZ - Presidente

N°2187 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 150
- \$1000

"TONG FU S.R.L."

Contrato Constitutivo

En la ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a los 05 días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiséis, se reúnen los señores, Yuxian Chen, chino nacionalizado argentino, DNI N° 95.291.675, nacido el día 05 de Septiembre del año 1981, Fecha de ingreso al país 21 de Noviembre del año 2007, Categoría de Ingreso: PERMANENTE, EXPEDIENTE 821642013, Disposición 58712, Fecha de Radicación 08 de Abril del año 2014, CUIT N° 20-95291675-1 (Soltero), de 44 años de edad, de profesión Comerciante, hábil para ejercer el comercio, domiciliado en calle 25 de Julio N°340, Barrio Autonomía, Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina y Zixing Guo, chino nacionalizado argentino, DNI N° 95.289.699, nacido el día 07 de Octubre del año 1982, Fecha de ingreso al país 29 de Marzo del año 2013, Categoría de Ingreso: PERMANENTE, EXPEDIENTE 845342013, Disposición 54308, Fecha de Radicación 03 de Abril del año 2014, CUIT N° 20-95289699-1 (Soltero), de 43 años de edad, de profesión Comerciante, hábil para ejercer el comercio, domiciliado en calle 14 y madre de ciudades N° 2592, Barrio Borges, Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, quienes convienen en constituir una SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá por las disposiciones que siguen y en todo lo no previsto por lo que para cada caso determine la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias:-

PRIMERA: La Sociedad se denominará "TONG FU S.R.L."

SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero, República Argentina. La Sociedad, con el acuerdo de sus socios, podrá trasladarse, instalar agencias, sucursales, establecimientos, depósitos y/o cualquier representación dentro o fuera del país si así conviniere al mejor desarrollo de la actividad que desarrollan.---

TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por iguales periodos de tiempo, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de los socios.-

CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o del exterior, las siguientes actividades: A) Compra y Venta por mayor y menor de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualquiera de sus partes integrantes, cemento, arena, ladrillos, piedras, sanitarios, griferías, aberturas (puertas, ventanas, portones), alambre, mercadería en general de chapas, hierros, planchuelas, perfiles en general, caños, artículos de electricidad, maderas pegamentos, aditivos, plásticos, PVC, pinturas, revestimientos en seco, cerámicos, etc. y todo otro producto conexo que se utiliza en la construcción. B) Artículos de primera necesidad: colchones, muebles de todo tipo y material, utensilios de cocina, textiles para el hogar, ferretería, lámparas, ropa, calzados, indumentaria en general, bolsas, accesorios, juguetes, regalería, bazar, librería, etc. C) Productos eléctricos en general, fundas para teléfonos, cargadores, auriculares, accesorios y

repuestos para ordenadores (memorias, microprocesadores, discos rígidos, etc.), pequeños electrodomésticos, pavas eléctricas, ventiladores y otros electrodomésticos básicos, papelería, material de oficina y material impreso. D) Repuestos para automóviles, filtros, motores, repuestos en general, cámaras, cubiertas y llantas. E) Fabricación, ensamblado y venta de Autopartes, plásticos para vehículos eléctricos. F) Aparatos electrónicos, eléctricos, aire acondicionadores, refrigeradores, lavarropas, secarropas, lavavajillas, hornos eléctricos y microondas, televisores, equipos de computación, tablet, notebook, etc. G) Equipos de comunicación wifi, bluetooth, paneles fotovoltaicos, inversores de suministro de energía, autos nuevos y usados, camiones, máquinas de construcción, máquinas agrícolas. H) Alimentos preenvasados, bebidas, alimentos no precucidos, secados y deshidratados.

QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2,500,000.00), representado por CIEN (100) cuotas de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25,000.00) valor nominal cada una, las que son totalmente suscriptas en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: el señor YUXIAN CHEN suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas por un valor de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25,000.00) cada una, equivalentes a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1,250,000.00) y el señor ZIXING GUO suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas por un valor de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25,000.00) cada una, equivalentes a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1,250,000.00); y ambos optan por integrar en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en este acto y en dinero en EFECTIVO, y el resto en un plazo máximo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. Cada cuota de derecho a UN (1) VOTO.

SEXTA: La Sociedad será representada,

dirigida y administrada por el o las personas, socias o no, que por acta de reunión de socios se designe/n como GERENTES, debiendo establecerse en la misma el periodo de duración de su mandato. El nombramiento podrá ser revocado por la reunión de socios; mientras no se produzca revocación y se encuentren dentro del periodo de nombramiento, el/los gerente/s continúa/n en el cargo. En ejercicio de la representación de la Sociedad, podrá/n realizar en forma conjunta o indistinta toda clase de actos y contratos autorizados por la ley, con la sola excepción de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y/o extender garantías a favor de terceros, pudiendo por lo tanto contraer y conceder préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, comprar, vender, adquirir o transferir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, otorgar poderes generales y locar todo tipo de bienes de la Sociedad, administrar bienes de terceros, abrir cuentas bancarias y efectuar toda clase de operaciones en dichas entidades del país y del extranjero, con las limitaciones de la Ley de Sociedades.-

SEPTIMA: Ninguno de los Socios podrá ceder a terceros las cuotas sociales si no mediar el acuerdo y consentimiento del otro Socio, rigiéndose el trámite por los Art. 152 y concordantes de la ley 19.550. En todos los casos la valuación de las cuotas sociales se determinara conforme al último balance general, a valor de los activos revaluados de acuerdo a la normativa técnica en la materia.

OCTAVA: La firma social solo puede obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad, quedando expresamente prohibido comprometer en finanzas, avales o cualquier clase de garantías extrañas a los negocios sociales. Las resoluciones se tomaran en reuniones de socios por mayoría de capital presente, debiendo asentar en el Libro de Actas las decisiones y acuerdos que tomen los socios de conformidad a lo dispuesto por el Art. 160 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Toda otra deliberación se

resolverá por mayoría del capital presente. Los socios serán convocados por la gerencia o por cualquier socio, mediante citación fehaciente dirigida al último domicilio comunicado a la Sociedad, en la que constaran los temas a tratar. De cada reunión se labrara acta de lo tratado y resuelto, la que firmaran todos los presentes, esta estará transcrita en el Libro de Actas de la Sociedad, que se encontrara rubricado y a disposición de los socios, y sus constancias darán fe entre ellos. La Prorroga, Reconducción y Aumento de Capital, serán resoluciones que se deberán tomar por el CIEN PORCIENTO (100%) de los socios titulares del total del capital suscrito, y se otorgara el instrumento pertinente que modifique el Contrato Social.-

NOVENA: Cualquier socio podrá recabar de los otros todos los informes que estime pertinentes y podrá, asimismo, examinar libremente todos los libros, papeles, actividades y documentos societario, y realizar las tareas de supervisión y/o auditoria que estime pertinente.-

DECIMA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la Sociedad concluirá el TREINTA Y UNO (31) de Diciembre de cada año y a esa fecha, deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/los administrador/es a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. Las utilidades liquidas y realizadas que resulten de dichos estados, serán distribuidas de la siguiente manera: a) el CINCO PORCIENTO (5%) se destinara a la formación de la reserva a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en la Ley 19.550; b) El remanente previa deducción de los honorarios que la reunión de socios fije para el o los Administrador/es y demás destinos específicos, se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado, soportándose las perdidas en igual proporción en caso de que las hubiera.-

DECIMO PRIMERA: Disolución y Liquidación: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la Sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los Administrador/es y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art.101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo Social el liquidador confeccionar el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción del capital aportado.-

DECIMO SEGUNDA: Cualquier divergencia o Controversia que se produjera entre la Sociedad, los socios, Herederos o Representantes de ellos, su/s Administrador/es, o el órgano de Fiscalización será sometida a la Jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero.

Clausula Transitorias: Los socios Resuelven

1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en calle Eduardo Migueles N° 47 Altos, Barrio Centro, ciudad de Loreto, Departamento Loreto de la provincia de Santiago del Estero, República Argentina.

2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en clausula quinta.

3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE Y BENEFICIARIO FINAL: Se designa como gerente al Sr. Yuxian Chen, socio, datos personales y domicilio mencionados en Clausula primera, por el termino de 10 años, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada. Deposita en la Caja de la Sociedad la suma PESOS CIEN MIL (\$100,000.00) en concepto de garantía para el ejercicio de sus funciones.

Manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que NO se encuentra comprometido como persona políticamente expuesta, de conformidad a

las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Manifiesta cada Socio bajo la forma de Declaración Jurada, que cada uno de ellos son sus beneficiarios finales.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado.-

4.- AUTORIZACIONES: Autorizar al Sr. Guillermo Migueles, DNI 12.391.792, Contador Público Nacional M.P. 474 y a la Sra. Silvia A. Neme, DNI 12.935.839, Contador Público Nacional, M.P. 528, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la Sociedad ante el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL DE ARGENTINA (ARCA), DIRECCION GENERAL DE RENTAS, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes capital en el banco en el cual se han depositado.

Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "TONG FU S.R.L" obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "up-supra" SILVINA ADRIANA NEME - C.P.N N°2193 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 1951 - \$10.000

REN CONSTRUCCIONES S.A.S.

En fecha 25 días del mes de Febrero del

año 2025 se reúnen los Sres. RICARDO ENRIQUE NURI, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 36.641.363, C.U.I.L. N°20-36641363-5, soltero, nacido el 28/07/1991, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle Pedro Ricci N°267, Barrio Cabildo de esta Ciudad de Santiago del Estero; y la Sra. ZAILA LUZMILA NURI, Argentina, soltera, Documento Nacional de Identidad N° 43.893.135, C.U.I.L. N°27-43893135-5, profesión Contadora Pública, nacida el 12/07/2000, domicilio calle 4, Lote 6, Manzana 31, Barrio San Fernando de la Ciudad de La Banda, quienes resuelven constituir "REN CONSTRUCCIONES S.A.S." (Sociedad por Acciones Simplificada) según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la Provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Pedro Ricci N°267, Barrio Cabildo de esta Ciudad Capital, de la Provincia de Santiago del Estero. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. - Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

A) CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS: La sociedad podrá realizar obras de cualquier naturaleza, públicas o privadas, tales con la construcción de todo tipo de obras de electrificación, de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, hidráulicas y energéticas, demoliciones y la explotación, compraventa, administración e intermediación de dichas operaciones, en el sentido que la compraventa de bienes inmuebles no implica corretaje inmobiliario; y toda actividad que en virtud de la materia, haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos; y B) COMERCIALES: Todo lo relacionado con la compraventa, permuta de fábricas y establecimientos comerciales, como también de productos agrícolas, ganaderos, forestales, muebles, semovientes, automotores y rodados, sus

repuestos y accesorios, maquinarias, mercaderías y productos en general de su propia fabricación o de terceros, patentes de invención, marcas diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones, consignaciones servicios, asesoramientos, consultoría y distribución en general. En cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. La sociedad podrá concurrir a licitaciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales, de entidades autárquicas, empresas del Estado y personas privadas. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas en la ley o en el presente estatuto, encaminados al cumplimiento de sus fines. El capital social se fija en la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón) dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$200,00 (pesos Doscientos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr. RICARDO ENRIQUE NURI y se designa como administradora suplente de la sociedad a la Sra. ZAILA LUZMILA NURI, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Pedro Ricci N°267, Barrio Cabildo de la Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero. B) La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores

designados. -

DIEGO E. GOMEZ TERZANO -
Escribano

N°2194 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 600
- \$ 3500

**CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS NACIONALES DE
GUARDIA ESCOLTA DEL
DEPARTAMENTO BELGRANO**

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Comunica a socios activos del Centro de Jubilados y Pensionados de Guardia Escolta del Departamento Belgrano que el próximo día Jueves 25 de Junio a las 16 horas en el predio de su propiedad, se realizara ASAMBLEA ORDINARIA con el objeto de dar aprobación al balance y memoria anual del ejercicio año 2025.

Bandera, 23 de junio de 2026.

MARIA BISIO - Presidente

ANGELICA VALLEJOS - Secretaria

ISABEL CLAUSEN - Tesorera

N°2195 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 100
- \$ 500

**TEXSGO SRL
CAMBIO DE GERENTE**

Acta N° 01- Asamblea Extraordinaria

A los 29 días del mes de mayo del año 2026, siendo las 10:00 horas se reúnen en la sede social situada Independencia N° 1025 de la Ciudad de Santiago del Estero, la totalidad de los socios de "TEXSGO S.R.L." para poner a consideración el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta; 2) Tratamiento de la Renuncia de Gerente Sr. LUIS ALBERTO AGUER; 3) Designación de Nuevo Gerente de TEXSGO SRL. Luego de una breve deliberación manifiestan que se ha resuelto por UNANIMIDAD; 1) Que ambos socios, MARIA DE LOS MILAGROS AGUER y JEREMIAS IGNACIO ACOSTA suscriban el Acta; 2) La ACEPTACION de la Renuncia del Sr. AGUER LUIS ALBERTO al cargo de gerente; 3) Designar para el cargo de GERENTE a la Socia MARIA DE LOS MILAGROS AGUER DNI 42.218.342 Argentina, CUIL / CUIT N° 27 - 42218342 - 1, mail:miliaguer25@gmail.com, nacida el

25/11/1999, Soltera, Comerciante, domiciliado en mz 4 Lote 8 sobre Independencia Prolongación barrio privado El Tatú de esta Ciudad de Santiago del Estero; con las facultades establecidas en el Contrato Social, quién en este acto ACEPTA Y JURA el fiel desempeño de su función depositando en garantía de la misma la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) en la caja de la sociedad; asimismo declara bajo juramento que NO se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF y que los fondos provienen de las actividades lícitas desarrolladas como comerciantes.- Sin otro tema en la orden del día por tratar, siendo las 11:30 horas, se da por finalizada la reunión firmando los socios designados al pie de esta acta.

MARIA DE LOS MILAGROS AGUER -
Socia Gerente

JEREMIAS IGNACIO ACOSTA - Socio
PAULA ZOVICH - Abogada

N°2196 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 367
- \$ 3000

"DI.NA.SER. S.A.S."

**Modelo Tipo De Constitucion De Una
Sociedad Por Acciones Simplificada
-Art. 38 Ley 27.349**

En la Ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, a los 21 días de Mayo del 2026 se reúnen el Sr. Sergio Iván Hecklein, D.N.I. N°28.247.737, CUIT N°20-28247737-9, nacido el 19 de diciembre del 1980, de 45 años de edad, de profesión comerciante, correo electrónico flacoaleman80@gmail.com, de nacionalidad argentino, con domicilio en mza 85 lote 13 barrio Vinalar de la ciudad de Santiago del Estero, de la provincia Santiago del Estero, casado con Viviana Marcela Figueroa D.N.I. N°27.615.081 CUIT 27-27615081-0 bajo comunidad de bienes; el Sr. Ezequiel Rodrigo Diaz, DNI N°34.637.852, CUIT N°20-34637852-3, nacido el 10 de octubre del 1989, 36 años de edad, de profesión empleado, correo electrónico: diazezequiel10@gmail.com, de nacionalidad argentino, con domicilio en mza 19 lote 10 barrio Parque del Río 1

de la ciudad de Santiago del Estero, de la provincia de Santiago del Estero, casado con Erika Valeria Paz D.N.I. N°34.637.497 CUIT 27-34637497-2 bajo comunidad de bienes; y el Sr. Franco Luciano Navarrete, DNI N°23.411.651, CUIT N°20-23411651-8, nacido el 19 de septiembre del 1973, 52 años de edad, argentino, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi 2763 barrio John Kennedy de la ciudad de Santiago del Estero, de la provincia de Santiago del Estero, divorciado, profesión comerciante, correo electrónico: fnavarrete765@gmail.com, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349:

**CAPITULO I: DENOMINACION
-DOMICILIO -DURACION -OBJETO.**

PRIMERA: La sociedad se denomina "DI.NA.SER. S.A.S.". -

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. -

TERCERA: La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia. -

CUARTA: La sociedad tendrá el/los siguientes objetos:

a. Realizar actividades de producción y embotellado de agua, agua con gas, agua saborizada, jugos, soda, gaseosas, hielo y derivados para la comercialización al por mayor y por menor como así también su distribución en el mercado interno y externo destinado a consumo particular, empresas privadas y del Estado, tal es así que estará destinada a la participación en licitaciones públicas.

b. Compraventa al por mayor y por menor, importación y exportación de mercadería, automotores, maquinaria, herramientas, materiales, productos de consumo masivo, muebles de oficina, artículos de ferretería, equipos de refrigeración, equipo de audio y video, y similares incluyendo sus partes, piezas y accesorios.

c. Prestación de servicio de transporte

urbano, interurbano y al exterior de bienes propios y de terceros incluidos productos líquidos (agua, petróleo, químicos, aceites vegetales y gas natural), mercadería a granel, animales, carnes y sus productos. Servicio de transporte de pasajeros. Servicio de mudanza. Alquiler de vehículos con y sin chofer. Servicio de transporte de cargas livianas y pesadas en general.

d. Prestación de servicios de reparación, mantenimiento y asesoramiento sobre maquinarias, equipos y aparatos eléctricos.

e. Promover, organizar, adquirir o tomar participación en el capital de sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.

CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL - ACCIONES. -

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 9.000.000 (Pesos NUEVE millones) dividido en 9000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. -

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$9.000.000 (Pesos NUEVE millones) dividido en 9.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.

SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.-

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas

legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transmitente. -

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. -

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.

CAPITULO III: ADMINISTRACION - REPRESENTACION - FISCALIZACION

DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes

sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo. -

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos. -

DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. -

DECIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. -

CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.-

DECIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. -La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. - Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan

a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administradores/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. -Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.

Los socios, pueden auto convocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. - DECIMA SEXTA: Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones. - DECIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta.

CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO-DISOLUCION-LIQUIDACION. -

DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

DECIMA NOVENA: Disolución y

liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. -

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero.

Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven:

1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en Mza 19 Lote 10 - Barrio Parque Del Rio 1, ciudad Capital, provincia de Santiago del Estero;

2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$ 9.000.000 (Pesos NUEVE millones) dividido en 9.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: El Sr Sergio Iván Hecklein la cantidad de 3.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil), el Sr. Franco Luciano Navarrete la cantidad de 3.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 3.000.000 (pesos tres millones) y el Sr. Ezequiel Rodrigo Diaz la cantidad de 3.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$3.000.000 (pesos tres millones) los cuales se integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.

3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA

EXPUESTA POLITICAMENTE:

Se designa como administradores titulares a el Sr. Ezequiel Rodrigo Díaz; se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Sergio Iván Hecklein; quienes se encuentra presentes y manifiesta que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el Mza 19 Lote 10 - Barrio Parque Del Rio 1, de la ciudad capital de Santiago del Estero; -

La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

En este estado los socios, DECLARAN BAJO JURAMENTO, en cumplimiento de lo dispuesto por la unidad de información financiera (UIF) que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF. También en carácter de DECLARACION JURADA manifiestan que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite objeto de la presente proveniente de actividades lícitas y ahorros originados en la actividad de los comparecientes. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida; mediante la presentación de una declaración jurada.

DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL: El señor Ezequiel Rodrigo Diaz, el señor Sergio Iván Hecklein y el señor Franco Luciano Navarrete, declaran bajo juramento que revisten el carácter de beneficiarios final respecto del 100% (cien por ciento) de las cuotas sociales de la sociedad DI.NA.SER. S.A.S. Asimismo, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

4.- AUTORIZACIONES. Autorizar al C.P.N. Sr. Orieta, Hugo Martín, DNI N°34.060.898, MP 2086, y a la srta. Corvalán Corán, Mayra Emilse, DNI N°40.687.857 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e

inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas, entidades financieras y bancarias, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "DI.NA.SER. S.A.S." obligándose sus integrantes a sus estrictos cumplimientos, firmando en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut- supra".

HUGO MARTIN ORIETA - Contador Público Nacional
N°2200 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 2500 - \$13000

ASOCIACION CIVIL "VOCES DE LA CIUDADANIA"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil De Fomento "Voces de Ciudadanía". Convoca a la realización de la Asamblea Extraordinaria del día 1 de Julio del 2026 a las 18 hs en Sarmiento N° 1744, Barrio Libertad, Santiago del Estero Capital, Santiago del Estero, con motivo de la Reforma Integral del Estatuto, en los siguientes artículos: o ARTICULO 1°; Domicilio fiscal de la Asociación.
o ARTICULO 30°; Tesorero de la Asociación.
Santiago del Estero, 23 de Junio de 2026.
ANA BELEN HERRERA - Presidente
N°2201 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 100 - \$ 500

ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL "TIERRA COLORADA"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil de Fomento Comunal "Tierra Colorada" de San Antonio Dpto. Figueroa. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio del 2026 a las 16 horas con media hora de tolerancia, en la sede social en zona Rural S/N, San Antonio Dpto. Figueroa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Elección de dos socios asambleístas para refrendar el acta.
 - 2.- Elección de Autoridades.
- Cronograma electoral
Los términos previstos en el presente son de caracteres perentorios e improrrogables.
Cuota social.

Para ser candidato y votar los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Junio del 2026 la cual se cobrará en la sede hasta 12 horas del día 30/6/26.

Padrón de Asociados.

El padrón de socios será exhibido desde el día 7/7/26 a las 8hs. en la sede, podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 8/7/26, las que serán resueltas por la Comisión Directiva hasta el día 9/7/26 a las 20hs.

Lista de Candidatos.

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva para su oficialización hasta el día 10/7/26 a las 20hs. La Comisión Directiva notificará observaciones a los representantes de listas hasta el día 11/7/26 a las 10hs las que deberán subsanarse hasta el día 12/7/26 a las 20 horas.

Se deberá asignar una denominación a las listas consignando un apoderado y dos fiscales (1 titular y 1 suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. En el caso de oficializarse una sola lista se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicios.

La Votación será secreta.

Los socios deberán concurrir con documentos para emitir su voto.

El comicio cerrará a las 18hs.

CRISTIAN EXEQUIEL CUELLAR - Presidente

N°2202 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 200 - \$ 1000

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "UN PELITO DE ESPERANZA"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil sin fines de lucro "Un Pelito de Esperanza", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Lunes 20 de Julio de 2026 a las 18hs, con 30 minutos de tolerancia, en la sede social, sito en calle Pedro León Gallo N°1297 esq. Antártida Argentina de la Ciudad Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Cronograma Electoral.
- 2) Designación de dos socias para firmar el acta.
- 3) Elección de Autoridades.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.
Cuota Social

Para ser candidato y tener derecho a votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota social del mes de Junio de 2026, la cual se cobrara en la sede social hasta las 19hs. del día Jueves 16 de Julio de 2026.

Padrón de Asociados

El padrón de socios en condiciones de votar será exhibido desde las 20hs. del día 16/7/2026.

Candidatos

Son susceptibles de ser elegidos todos los socios activos que se encuentren incluidos en el padrón de integrantes en condiciones de votar.

Comicios

-La votación será secreta y se hará mediante cedula nominal para cada cargo.

-El comicio cerrará a las 20hs.

SILVIA YOLANDA GARCIA -
Secretaria
ALICIA DEL VALLE ROLDAN -
Presidente
N°2205 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 200
- \$ 1000

**CENTRO CULTURAL DE
JUBILADOS Y ADULTOS
MAYORES "VIVIR"**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

La comisión Directiva del Centro Cultural de Jubilados y Adultos mayores VIVIR convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 10 de Julio del corriente año a las 17hs, en Sáenz Peña 885, Ciudad de La Banda con una tolerancia de 30 minutos.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración de la memoria y balance del año 2025.
 - 2 - Aprobación de balance del año 2025.
 - 3 - Designación de dos socios para refrendar el acta.
 - 4 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 5 - Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- La Banda, 23 de Junio de 2026. -
LUCILA DE ZARATE - Presidente
N°2207 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 200
- \$ 1000

"TECNOCIENCIA S.A."

Constitución de Sociedad Anónima

DENOMINACION SOCIAL:
"TECNOCIENCIA S.A."
FECHA DEL INSTRUMENTO:
01-10-2025
SOCIOS: SANDOVAL DOMINGO
ANTONIO, D.N.I N.º 8.477.101, CUIT
20-084771101-6, Argentino, casado con
la Sra. Nélide del Valle Bulacio D.N.I
10.011.930; Ingeniero Agrónomo, nacido
el día 31 de Agosto de 1950, 75 años, con
domicilio real en calle Crisostomo
Alvarez N°583 Dpto. "D" San Miguel de
Tucumán CP 4000, telefono3834546017,
Correo Electronico:
domingoantoniosandoval85@gmail.com.
HSU, CHING YEN, D.N.I N°19.069.786,

CUIT 20-19069786-0, Argentino, soltero,
comerciante, nacido el día 02 de Enero de
1985, 30 años, con domicilio real en calle
Corrientes N.º 1727 San Miguel de
Tucumán CP 4000, N.º de teléfono
3816281799, Correo Electronico:
fernandohsu1712@gmail.com;
ROBLES SEGUNDO IGNACIO D.N.I
N° 12.356.389, CUIT 20-12356389-2,
argentino, casado con la Sra. MARIA
LUISA SANTAMARINA, D.N.I
17.619.215; Martillero Publico Nacional,
nacido el día 01 de Junio de 1956, 69
años, domiciliado en calle S/N B° La
Ovejera, Tafi del Valle Provincia de San
Miguel de Tucuman CP: 4137, N.º de
teléfono 38113047034, Correo
electronico: tatioblestr@gmail.com.
DOMICILIO LEGAL Y SEDE SOCIAL:
Mendoza N.º 143 de la Ciudad de
Santiago del Estero.

DURACION: Cincuenta años.-

OBJETO SOCIAL: Realizar por cuenta
propia o de terceros o asociada a terceros
individualmente o en conjunto, las
siguientes actividades en cualquier punto
de la República Argentina o en el
extranjero:

A) PLANIFICACION, DESARROLLO,
APLICACION, COMERCIALIZACION
Y CONSULTORIA de técnicas científicas
y tecnológicas para la agroindustria,
destinado a la resolución de problemáticas
agroindustriales y agroquímicas.

B) DESARROLLO DE ACTIVIDADES
TECNOCIENTIFICAS: destinadas a
desarrollar y eficientizar la producción
agroindustrial y ganadera mediante la
fabricación y desarrollo de materias
primas agrícolas y/o ganaderas con
destino a alimento humano y seres vivos,
con desarrollo tecnocientífico y
biotecnológico, cultivos orgánicos (sin
químicos de síntesis), producción de
semillas, clones híbridos, abonos
fertilizantes etc. Implantación, cultivo,
cosecha, y procesamiento para materias
primas de diferentes fabricas e industrias.
Diseño, fabricación, venta, alquiler,
mantenimiento y reparación de
maquinarias y equipos agrícolas.

C) CAPACITACION Y FORMACION
TECNOLOGICA Y CIENTIFICA de
profesionales y/o toda persona interesada
en preservar el medio ambiente y

desactivar los elementos contaminantes en
sus actividades agropecuarias y/o
agroganaderas.

D) CREACIÓN, DISEÑO,
DESARROLLO Y
COMERCIALIZACION de campos y
predios para la compra, venta, alquiler,
permuta, administración y/o explotación o
arrendamiento de inmuebles propios
mediante la aplicación de esta nueva área
industrial, (Exceptuándose las
operaciones que impliquen corretaje
inmobiliario).

E) CONSULTORIA: Servicios de
consultoría a nivel nacional e
internacional en el rubro de producción
agropecuaria, asistencia técnica,
organización y asesoramiento integral
para todo lo concerniente a las
explotaciones agropecuarias.

F) COMERCIALES: mediante la
compra, venta, importación, exportación,
distribución, y representación, de
insumos, maquinarias, herramientas,
materias primas, productos y/o
sub-productos relacionados a la actividad
agropecuaria en general.- Para su ejercicio
la Sociedad gozará de plena capacidad
jurídica, pudiendo suscribir contratos u
operaciones con entidades tanto públicas,
estatales o no, como privadas actuando
como proveedor, distribuidor,
arrendatario, etc., además podrá
presentarse en licitaciones (públicas y/o
privadas), realizar contrataciones directas
y relacionarse contractualmente de
cualquier forma permitida por las leyes
vigentes, ya sea con el estado nacional,
estados provinciales y/o municipales del
país o del extranjero, para la prestación de
toda clase de servicios, provisión de
suministros y realización de obras por
cuenta propia, de terceros o asociada a
terceros. Para tal fin la sociedad tendrá
plena capacidad jurídica para adquirir
derechos, contraer obligaciones y efectuar
actos que no sean prohibidos por las leyes
vigentes o por este estatuto y constituyan
lo que se denomina un objeto social lícito.
CAPITAL SOCIAL: El Capital Social
suscripto es de CUARENTA MILLONES
DE PESOS (\$ 40.000.000), representado
en cien (100) acciones nominativas, no
endosables, ordinarias, de valor nominal
CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$

400.000.-) cada una. Dicho Capital se suscribe e integra de la siguiente manera: el Sr. SANDOVAL DOMINGO suscribe la cantidad de sesenta (60) acciones. El Sr. HSU, CHING YEN suscribe la cantidad de veinte (20) acciones. el Sr. ROBLES SEGUNDO IGNACIO suscribe la cantidad de veinte (20) acciones, integrando los socios en efectivo el 25% de su suscripción, debiendo completar dicha integración dentro del plazo legal. ADMINISTRACION: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de uno o más miembros, según lo determine la Asamblea General de Accionistas, con un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares y el número de suplentes que estime necesario, quienes durarán en sus cargos por el término de tres años, siendo los mismos reelegibles. FISCALIZACION: Mientras la Sociedad no esté comprendida dentro de los supuestos a que se refiere el Art. 299 de la ley 19.550, la sociedad prescindirá de la Sindicatura.-

CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: 31 de Agosto de cada año.

DISOLUCION: La sociedad podrá disolverse conforme a las causales específicamente estipuladas en el artículo 94 de la ley 19.550.-

G A R A N T I A D E L O S ADMINISTRADORES: En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones los socios administradores depositarán en la caja social la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.-) cada uno.-

DOMICILIO ESPECIAL DE LOS ADMINISTRADORES: Mendoza N.º 143, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO: Presidente: SR. DOMINGO ANTONIO SANDOVAL

Director Suplente: SR. HSU CHING YEN

quienes aceptan el cargo conferido firmando de conformidad.

Los socios DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas y que no se encuentran

incluidos en los alcances de la RESOLUCIÓN UIF N° 11/2011 como personas expuestas políticamente.-

PABLO RICARDO BAREY - Contador Público

N°2208 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 950 - \$ 10.000

CLUB JUVENTUD UNIDA DE QUIMILI - SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

EL CLUB JUVENTUD UNIDA CONVOCA A LOS ASOCIADOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 30 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO A LAS 20.30 HS, CON 30 MINUTOS DE TOLERANCIA, EN LA CALLE SARMIENTO 365, SEDE DE LA INSTITUCION, PARA TRATAR LO SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos socios para la firma del Acta.
 - 2) Aprobación de Memoria Anual y Balance, ejercicio 2024-2025
 - 3) Renovación de Comisión Directiva SUSANA BEATRIZ MORAN - Presidente
- N°2209 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 120 - \$ 500

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE LA BANDA 2026

DECRETO COORDINACION DELIBERATIVA

Número: DECCD-2026-9-E-LABANDA-SG

LA BANDA, SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 18 DE JUNIO DE 2026

Referencia: Ref. expte. EX-2026-00123694- -LABANDA-DME#SG - s/Ordenanza de FICHA LIMPIA.

VISTO:

La Ordenanza ORDHC-2026-9-E-LABANDA-SG#HCD sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Banda, con fecha 16 de junio del 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictamen de la mencionada norma, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la ordenanza reguladora conocida como "FICHA LIMPIA", la cual tiene por objeto principal garantizar de manera efectiva los principios constitucionales de idoneidad, integridad, ética pública y probidad en el ejercicio de la función pública dentro de la órbita municipal.

Que la corrupción constituye un flagelo institucional que socava las bases mismas del sistema democrático, debilitando la eficacia de las instituciones de gobierno y erosionando de forma sostenida la confianza de los ciudadanos en sus legítimos representantes.

Que es un deber imperativo y prioritario del Estado Municipal adoptar medidas proactivas, conducentes y rigurosas que resguarden la transparencia y la moralidad administrativa en el acceso y permanencia a los cargos públicos.

Que la restricción legal establecida por la presente Ordenanza se fundamenta plenamente en los estándares de idoneidad exigidos por el artículo 36 de la Constitución Nacional, guardando perfecta sintonía y cumplimiento con los parámetros convencionales de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, persiguiendo un interés público imperativo: la defensa del orden constitucional y el sistema republicano.

Que la iniciativa alcanza de manera integral a todas aquellas personas que pretendan acceder o se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías, ya sea en carácter permanente o transitorio, por elección popular, designación directa, concurso o cualquier otro medio legal.

Que la norma detalla con precisión las inhabilitaciones aplicables a quienes posean condenas penales en segunda instancia -aún sin estar firmes o siendo de cumplimiento en suspenso- por la comisión de delitos dolosos graves, incluyendo aquellos cometidos en el marco de violencia de género, delitos contra la integridad sexual, contra la

administración pública, el orden económico, el narcotráfico y la seguridad pública, entre otros.

Que, asimismo, se establece una rigurosa protección a los derechos humanos fundamentales al inhabilitar a quienes cuenten con auto de procesamiento o condena por delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, reafirmando el compromiso histórico y democrático de la sociedad argentina frente a las graves violaciones ocurridas en el pasado.

Que, a los fines de dotar de plena operatividad y eficacia a la norma, se estipula la obligación de presentar el Certificado de Antecedentes Penales (CAP) tanto para los agentes designados o electos, como para la oficialización de listas de candidatos ante la justicia electoral por parte de los partidos políticos o alianzas.

Que habiendo cumplido el circuito administrativo pertinente de rigor y dado que Fiscalía Municipal no emite objeción alguna de tipo Legal a la Ordenanza 9-E de fecha 16/06/2026, dando por aprobado la vía para la Promulgación de la presente Norma Legal.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación de la ordenanza referenciada para su efectiva vigencia en el territorio de la ciudad.

Que en mérito a todo ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1.- PROMULGASE EN TODAS SUS PARTES LA ORDENANZA ORDHC-2026-9-E-LABANDASG#HCD, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad de La Banda a los dieciséis días del Mes de Junio del año Dos Mil Veintiséis, atento a los considerandos expresados precedentemente.

ARTICULO 2.- DESE A, Coordinación Deliberativa, con copias a Intendencia, Honorable Concejo Deliberante, Secretaria de Gobierno, Secretaria de

Economía, Secretaria de Servicios Públicos, Secretaria de Obras, Planificación y Desarrollo Urbano, Secretaria de Ordenamiento y Seguridad, Secretaria de Coordinación y Desarrollo Territorial, Subsecretaria de Educación y Cultura, Defensoría del Pueblo, Tribunal de Cuenta Municipal, Fiscalía Municipal, Dirección de Asuntos Legales, Juzgado de Falta, Escribanía Municipal para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 3.- COMUNIQUESE; Publíquese, Dese al Boletín Informativo Municipal y Archívese. -

ROGER NEDIANI - Intendente

ANA VICTORIA TORRES - Secretaria
N°2199 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 480
- \$ 1500

**TRIBUNAL ELECTORAL
MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LA BANDA
RESOLUCION N° 005**

VISTO: La Ordenanza Municipal ORDHC-2026-9-E-LABANDA-SGHCD, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de La Banda y su Decreto promulgatorio DECCD-2026-9-E- LABANDA-SG emitido por el DEM, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de ello, es deber de este Tribunal Electoral velar por la legalidad, idoneidad y transparencia de quienes se postulan a cargos públicos.

Que conforme disposiciones establecidas en las normativas electorales vigentes, este cuerpo colegiado se encuentra facultado para corroborar la autenticidad y validez material de la documentación aportada por las fuerzas políticas.

Que, a tales fines, resulta necesario y oportuno informar a las fuerzas políticas que intervendrán en los comicios municipales del próximo 2 de agosto del corriente acerca de los requisitos a cumplir para la presentación de listas de candidatos que hubieren de proclamar los partidos políticos, frentes o alianzas electorales.

EN MERITO A TODO ELLO

EL TRIBUNAL ELECTORAL
MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE LA BANDA
RESUELVE

ARTICULO 1°- GARANTIZAR el fiel cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Electoral, y Ordenanza Municipal ORDHC-2026-9-E-LABANDA-SGHCD, y mantener firmes los principios de idoneidad, integridad, ética pública y probidad en el ejercicio de la función pública municipal, estableciendo condiciones de elegibilidad para todos los ciudadanos que aspiren acceder a cargos públicos.

ARTICULO 2°, - DISPONER que los requisitos a presentar por los partidos políticos, alianzas o frentes electorales para el pedido de oficialización de listas serán los siguientes:

- 1) Datos de filiación completos de sus candidatos titulares y suplentes.
- 2) Ultimo domicilio electoral, acreditado mediante la presentación del certificado de residencia.
- 3) Certificado de Antecedentes Penales diligenciado por cada candidato de manera digital al sitio www.argentina.gob.ar/reincidencia. O al sitio www.dnrec.jus.gov.ar.
- 4) Aceptación al cargo y la plataforma electoral partidaria suscripta por todos los candidatos en prueba de formal compromiso de cumplimiento.

Y demás disposiciones establecidas en la Ordenanza 016/10 (Cap.III) para la oficialización de listas.

ARTICULO 3°, - El Tribunal Electoral Municipal, basado en el principio de responsabilidad que le cabe, en lo que respecta a la organización, desarrollo, vigilancia y validez del proceso electoral podrá librar oficio para recabar asistencia y colaboración de los organismos que considere pertinente de los Poderes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal a los fines de garantizar la validez material y autenticidad de la documentación presentada, como así también para la resolución de conflictos e impugnaciones que se pudieren suscitar en el proceso.

ARTICULO 4°, - ESTABLECER que la Secretaría de este Tribunal confeccione y diligencie las comunicaciones ordenadas

en la presente.

ARTICULO 5°, -Comuníquese, publíquese, cumplido resérvese copia por Secretaría.

LA BANDA, 22 DE JUNIO DEL 2026.

FDO. Dra. ROXANA DEL VALLE VERA - Presidente

FDO. Lic. GABRIEL HIGINIO SANTILLAN - Vocal

FDO. Prof. IBER EDGARDO ASSELBORN - Vocal

Por Ante Mí:

Dra. MARIA GRACIELA VALLE - Secretaria Electoral

N°2198 - e. 24 junio - v. 24 junio - p. 400 - \$ 1000

CENTRO PROVINCIAL DE SALUD INFANTIL

CePSI "EVA PERÓN"

Licitación Pública y Escrita N°29/2026 (Autorizada por Resolución -2026-1768-E-GDESDE-CEPSI)

Objeto: "Para la Adquisición de "INSUMOS PARA CM 250" para el Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón".

(EX-2026-02125914-GDESDE-CEPSI)

Presupuesto Oficial: \$7.443.700,00 (pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos con 00/100)

Importe del Pliego: \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil).

Venta de pliego: Departamento de Compras y Suministros del CePSI.

Fecha y hora de apertura: 03 de julio de 2026 a horas 10:00, o el día subsiguiente si éste fuere inhábil.

Lugar de apertura: Oficina de Compras del Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", sito en calle Misiones N°1087, de esta ciudad capital de Santiago del Estero.-

Dra. ALICIA DANIELA VACA JAPAZE - Directora Administrativa

e. 24 junio - v. 25 junio

RESOLUCION

RESOL-2026-1768-E-GDESDE-CEPSI

SANTIAGO DEL ESTERO, DOMINGO 21 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02125914-GDESDE-CEPSI.- LICITACION PUBLICA N°29/2026.-

VISTO: El EX -2026-02125914-GDESDE-CEPSI por el que se gestiona la adquisición de "INSUMOS PARA CM 250" para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", por el monto total preventivamente presupuestado de \$7.443.700,00 (Pesos Siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos con 00/100); y

CONSIDERANDO: Que dicha contratación se llevará a cabo a través del procedimiento de Licitación Pública; Que en documento DOCFI-2026-02117611-GDESDE-CEPSI obra Formulario N°1 suscripto por autoridades competentes;

Que en documento DOCFI-2026-02130130-GDESDE-CEPSI obra el Parte de Imputación Presupuestaria (afectación) emitido por el Departamento Contable del CePSI;

Que en documentos PLIEG-2026-02193207-GDESDE-CEPSI y PLIEG-2026-02193252-GDESDE-CEPSI se adjuntan Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos que regirán la presente contratación;

Que en documento IF-2026-02200301-GDESDE-CEPSI interviene Asesoría Legal del nosocomio quien estima que al momento de emitirse dictamen, se ha dado cumplimiento con las instancias formarles exigidas por la legislación vigente, razón por la cual, no existe objeción que formular a la emisión del Acto Administrativo que autorice el llamado a Licitación Pública;

Que obra intervención de Sindicatura del CePSI quien se adhiere a lo dictaminado por el Dpto. Asesoría Jurídica del CePSI en cuanto al cumplimiento de las instancias formales (NO-2026-02333985-GDESDE-CEPSI);

Que mediante documento RETCC-2026-352-E-GDESDE-TDEC la Comisión de Estudio de la Sala de 2da. Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, sugiere la prosecución del trámite administrativo pertinente;

Que mediante documento IF-2026-02587682-GDESDE-FDE Fiscalía de Estado dictamina, que no se encuentra objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso, pudiéndose en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente que tenga por objeto aprobar la documentación venida en estudio y el llamado a Licitación;

Que el presente trámite deberá llevarse a cabo mediante el procedimiento expresamente consagrado en el Art.29° de la Ley N°7253, atento que la adquisición de los Servicios solicitados revista carácter de "Esencial e Imprescindible" para el normal funcionamiento de nuestro Centro de Salud, y a los fines de no resentir el Servicio de Salud Pública que brindamos.

POR ELLO: y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del CePSI N°6905 y su modificatoria Ley N°7.178; LA DIRECCION EJECUTIVA DEL CePSI "EVA PERON"

RESUELVE:

Art.1ro.- APRUEBASE el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares que regirán el proceso de la Licitación Publica N°29/2026, para la adquisición de "INSUMOS PARA CM 250" para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", por el monto total preventivamente presupuestado de \$7.443.700,00 (Pesos Siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos con 00/100).-

Art.2do.- AUTORIZASE a la Coordinación de Compras y Suministros del CePSI a efectuar el llamado a Licitación Publica N°29/2026, con la modalidad de Plazo Reducido, según el Art.29° de la Ley N°7253, el cual expresa que el termino podrá ser reducido cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran.-

Art.3ro.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los fondos provenientes de la Jurisdicción 58-Programa 11 - Sub.00-Proy.00- Act.02- Part.299 - Otros Bienes de Consumo Varios.-

Art.4to.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MYRIAM ALEJANDRA PADILLA
RAMIREZ - Directora Ejecutiva

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
SECRETARIA DE ESTADO DE
GESTION ECONOMICA
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA N°17/26
AUTORIZADO POR
RESOL-2026-5690-E-GDESDE-
SEGE**

OBJETO: Adquisición de elementos para mantenimiento de rutas con destino al C.P.V.-

EXPTE N°: EX-2026-02347915-GDESDE-SEGE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 683.784.988,20 (Pesos seiscientos ochenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho c/20/100). -

FECHA Y HORA DE APERTURA: 02/07/2026 a las 10:00hs o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Secretaría de Estado de Gestión Económica, sito en La Plata N° 514, Ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse vía telefónica o virtual, donde se encuentran a disposición de los interesados para su adquisición hasta el día 01/07/2026.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil). -

C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD - Secretario

e. 24 junio - v. 25 junio

I.P.V.U.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
RESOLUCION**

**RESOL-2026-1247-E-GDESDE-IPVU
#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 22

DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2024-03061312
-GDESDE-IPVU#MOP - Asunto:
Vivienda Habitada por Terceros Mza 82
Lote 6 Lic. 619/16 B° Villa del Carmen -
Grupo Habitacional 738 Viv. Ciudad
Capital - Fusión: EX -2024-5737385-
-GDESDE-IPVU#MOP-

VISTO: Las presentes actuaciones; y
CONSIDERANDO

Que la Unidad Habitacional identificada como Manzana 82 Lote 6 Lic. 619/16 Grupo Habitacional 738 Viviendas Barrio Villa del Carmen (Ampliación) - Capital, fue adjudicada mediante Resolución 2022-2012-E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 8 de Julio de 2022, a favor de la Sra. Mendieta, Rita Griselda Doc. N° 30.712.015 (Orden 18, 19). Posteriormente se rescinde mediante Resolución 2024-2098-E-GDESDE-IPVU#MOP, de fecha 16 de Octubre de 2024, acto administrativo firme a la fecha (Orden 29).

Que con posterioridad se presenta Recurso de Revocatoria en el cual se adjunta documentación personal, copia de DNI con domicilio en la vivienda de referencia. (Orden 41).

Que en cuanto a la prueba presentada se realizó prueba testimonial en la cual vecinos consultados son coincidentes en su declaración. La Sra. Mendieta reside en la unidad. Tienen conocimiento de su problema de salud por el accidente que tuvo, pero coinciden en que al día de la fecha reside en la vivienda de forma permanente porque la ven a diario.

Que por último, en fecha 13/03/26, se realiza verificación habitacional en la vivienda de referencia, donde recepciona la Sra. Mendieta, Rita quien manifiesta residir en la misma y se realiza verificación interna junto a tomas fotográficas de la vivienda, lo cual hace presumir la habitabilidad permanente

(Orden 56).

Por lo expresado el Dpto. aconseja corresponde adoptar las siguientes medidas, mediante el dictado de acto administrativo (Orden 58).

1).- Disponer el levantamiento de la Rescisión dispuesta a través de Resolución 2024-2098-E-GDESDEIPVU#MOP de la vivienda identificada como Manzana 82 Lote 6 Lic. 619/16 Grupo Habitacional 738 Viviendas Barrio Villa del Carmen (Ampliación) - Capital y mantener la adjudicación a favor de la Sra. Mendieta, Rita Griselda Doc. N° 30.712.015.

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3.600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ART. 1º. LEVANTAR LA MEDIDA DE RESCISION dispuesta por Resolución 2024-2098-E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 16 de Octubre de 2024, y en consecuencia Mantener Firme la Adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 82 Lote 6 Lic. 619/16 Grupo Habitacional 738 Viviendas Barrio Villa del Carmen (Ampliación) - Capital, otorgada mediante Resolución N° 2022-2012-E-GDESDE-IPVU#MOP, a favor de la Sra. Mendieta, Rita Griselda Doc. N° 30.712.015, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente. -

ART. 2º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar.

C.P.N. AUGUSTO DU BOIS - Presidente

ANTOGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente
por ANTOGNOLI
Marcela Alejandra
Fecha: 2026.06.24
12:56:19 -03'00'
26